ESTE DIARIO
SE PUBLICA EN SU IMPRENTA
CALLE CÁMARAS NÚMERO 54
DONDE SE RECIBEN AVISOS SUSCRIPCIONES Y SOLICITADAS

Los artículos de interés general se publicarán gratuitamente. Los de interés particular abonarán según la tarifa del establecimiento. No se devuelven los originales, publíquense ó no. Los giros, órdenes y correspondencia deben dirigirse al representante de la empresa señor Julio Piquet.
Unicos agentes en Francia, Inglaterra y Bélgica; Mayence, Favre y Cª—París: Calle de la Grange Batallière núm. 18.

AGENCIA DE LA AGUADA 290
AGRACIADA 290

EL SIGLO

SUSCRIPCION
PAGADERA ADELANTADA

Por un mes	$ 1.00	Número del dia	$ 0.04
Por seis meses	» 5.50	Exterior, por un mes	» 1.60
Por un año	» 10.00	» » año	» 15.00
		Número atrasado 0.20	

SUSCRIPCION Á «EL SIGLO» Y «LA RAZON»

Por un mes	$ 1.50	Por un año	$ 15.00
Por trimestre	» 4.00	Exterior, por mes	» 2.00
Por semestre	» 8.00	» » año	» 20.00

Montevideo—Mártes 8 de Julio de 1902 — DIARIO DE LA MAÑANA — Año XXXIX—Núm. 11,365

Almanaque

Hoy martes 8 de Julio, santa Isabel reina y Máxima.
Sol sale 7 h. 8 m.; pónese 5 h. 7 m.; cuarto creciente el 12.

EL SIGLO

EL COMPLOT

LA INTERVENCION DEL SEÑOR CERVETTI

NUEVOS INFORMES

LOS «CONJURADOS»

TRABAJOS DE PALLINI

LAS REMESAS DE DINERO

Declaraciones del señor Cuestas

«La Razon» dió ayer á conocer las verdaderas causas que han dado motivo á la prision del señor Osvaldo Cervetti, inspector de vistas de Aduana.

Quedó de esa manera evidenciado el error en que incurrieron algunos colegas, al expresar que la detencion del señor Cervetti emanaba de una órden del Juez de Instruccion y que se relacionaba con el sumario de la Aduana.

Su intervencion en el supuesto complot, del cual era el alma, valga la expresion policial, ha sido objeto de toda clase de comentarios en los diversos círculos de esta capital.—Se ha encontrado recien ahora explicacion á ciertos hechos que se producian especialmente en la Bolsa, donde algunas personas se lanzaban á jugar á la baja, de una manera misteriosa para los demás corredores, pues nada en la apariencia justificaba tal proceder.

Recordados estos detalles, ha surgido naturalmente la sospecha de que tales hechos obedecian á las noticias que enviaban los supuestos conjurados sobre la inminencia del estallido del siniestro plan denunciado, cuya ejecucion siempre resultaba aplazada y en consecuencia, defraudadas las esperanzas de los que estaban en el terrible secreto.

A continuacion ofrecemos nuevos datos relacionados con este asunto, recogidos en fuentes que consideramos insospechables, aun cuando en el Juzgado no se nos ha querido facilitar dato alguno á este respecto.

El defensor del señor Cervetti, doctor Tomas J. Perdomo, tambien se ha mantenido en una prudente reserva, expresando que considera que cuanto menos atmósfera se haga alrededor de este asunto, tanto más conveniente será á la defensa y se darán ménos pábulo á suposiciones inconvenientes y desagradables, que podrian perjudicar personalmente á su defendido.

Solo nos dijo que, en su concepto, se trataba de un sainete, con el que se pretendia distraer la atencion del país de asuntos mas sérios y de mas importancia para su porvenir.

Algunos antecedentes

Refiriéndonos á la declaracion que el señor Cervetti prestó ayer ante el Juez de Instruccion, tenemos ante todo que agregar algunos datos complementarios.

A raiz de recitar aquel, la revelacion de Carlos Pallini y como este le manifestara que quizás fuera necesario algun dinero, de diez cien libras esterlinas para que pudiera atender á los gastos mas indispensables, con el fin de que cualquiera novedad que ocurriera pudiera ser comunicada con tiempo y con las seguridades del caso. —Esto, como se recordará, ocurria en la época del gobierno provisional del señor Cuestas.

Pocos dias despues, el señor Cervetti recibió la visita de un sujeto de mala catadura, enviado de Pallini, que venia á hacerle conocer la marcha de la conspiracion, pues aquel no queria escribir por miedo de comprometerse.—El señor Cervetti lo puso entonces en comunicacion con el doctor Juan Cuestas y con el coronel Medina, ignorando lo que ocurrió con estos.

Cuando Pallini se presentó por segunda vez al señor Cervetti, hace poco mas de dos meses, y le instó á interesarse nuevamente en el asunto, no le exigió ningun dinero, expresando que si lo necesitaba se lo mandaria pedir, é indicandole á la vez á el y al señor Emilio Landinelli una manera ingeniosa de enviarselo, que explicaremos mas adelante.

La intervencion del señor Landinelli

Son conocidas las circunstancias que motivaron la intervencion del señor Emilio Landinelli en este asunto.

Su declaracion, prestada ayer ante el Juez de Instruccion doctor Piñeyro, ha confirmado plenamente las referencias del señor Cervetti.

El señor Landinelli ha suministrado además, nuevos é interesantes datos, entre los que se cuentan algunas entrevistas con el Presidente de la República, un viaje á Buenos Aires y el detalle de varias remesas de dinero aque hizo á Pallini.

En las primeras daba cuenta al señor Cuestas de las noticias que le enviaba Pallini sobre el estado del complot, habiendo celebrado la última sobre el mismo asunto, el sábado de la semana pasada.

El señor Landinelli fué al domicilio presidencial llamado por el señor Cuestas, quien lo mandó citar por intermedio del señor Máximo Seré.—Este vió al señor Cervetti para decirle que el Presidente deseaba hablar con el señor Landinelli y aquel se lo hizo saber.

Fué en esta entrevista que el señor Cuestas se enteró de que el señor Osvaldo Cervetti habia enviado varias cantidades de dinero á Pallini, mostrándose disgustado por haber ignorado hasta ahora esa circunstancia.

El señor Landinelli confirmó tambien las manifestaciones del señor Cervetti sobre las causas que le determinaron á no dar cuenta al Presidente, de los diversos desembolsos de dinero que habia tenido que hacer, expresando que aquel se resistia á ello por dos circunstancias: la primera, por temor de que pudiera llegarse á creer, que era una combinacion para sacarle plata;—la segunda, porque, una vez fracasado el plan y presos los conjurados, queria tener la satisfaccion de haber contribuido á ese resultado, que importaba un beneficio para el país.

Un viaje á Buenos Aires

El señor Landinelli, que cuando no estaba en comunicacion directa con el señor Cuestas, le hacia llegar las noticias que recibia sobre el supuesto complot por intermedio del señor Seré, fué solicitado un dia para que fuera á Buenos Aires, con el objeto de enterarse personalmente del estado de la conspiracion.

Habia, segun parece, cierta intranquilidad á ese respecto, y existia ademas la duda de que todo lo referido por Pallini pudiera ser exacto.

Llegado á Buenos Aires, este lo puso en comunicacion una noche, en la Boca, con un sujeto de siniestra catadura, que le dió algunos pormenores que consideró interesantes.

—¿Puede Vd. indicar su nombre ó sus señas?—le dijo el Juez doctor Piñeyro.

—Vd. perdone, señor Juez, pero eso no me es posible.—El sujeto en cuestion me ha amenazado de muerte si descubro algo á su respecto y Vd. comprenderá que no me es agradable exponer mi pellejo.—Presumo, dado lo que le ha ocurrido á Pallini y la clase de gente de que se trata, que sabria cumplir su palabra si yo faltara en lo mas mínimo á la mia.—Le sobrarán elementos para ello!

Los giros

Decimos mas arriba que Pallini no solicitó dinero cuando se entrevistó por segunda vez con el señor Cervetti, pero que dejó combinado el medio de recibirlo, en caso necesario, sin exponerse á ser descubierto.

Cuando se trataba este punto, el señor Landinelli manifestó á Pallini que si no queria que se le enviase una letra ó una orden contra determinado [illegible] Aires, no encontraba el modo de que el dinero llegase á sus manos, á no ser que se le enviara por intermedio de una persona que saliera para aquella capital.

Entonces Pallini, sonriéndose, le contestó:

—¡Bah!—El asunto no es tan difícil como Vd. presume.—Vea: y enseguida tomó un sobre y agregó:

—¿Vé Vd. este sobre?—Bueno, pues se rompe por la mitad y se me envia á mi cualquiera de estos trozos y el otro á la casa de Buenos Aires que deba entregarme la cantidad determinada.—Cuando yo lo reciba, me presento con el pedazo que llegue á mi poder y si armoniza con el que se ha enviado á la referida casa, se me entrega el dinero y buenas noches.—Nadie sabe para quien es y para qué está destinado.

Así se hizo en efecto.—La casa Minelli, Gonzalez y Cª fué la encargada de realizar la operacion dos veces.—En la primera se trataba de una suma de mil nacionales,—en la segunda de trescientos, y para ambas operaciones se emplearon papeles diferentes, una vez con membretes de la casa de Buenos Aires, y otra con la de Minelli.

Declaracion del señor Minelli

El señor Pablo Minelli, socio de la casa indicada mas arriba, fué tambien citado ayer á declarar, con el objeto de que explicara la forma en que se giraba el dinero á Buenos Aires.

Interrogado sobre si el señor Cervetti habia hecho por su intermedio muchas operaciones de esa naturaleza, manifestó que ninguna y que si tan solo el señor Landinelli, quien nunca le dijo por cuenta de quien enviaba esos giros.

Detalló despues, de la misma manera que el señor Landinelli, la forma en que se hacian las referidas remesas de dinero, agregando que desde un principio no fué de su agrado el medio empleado, porque lo hallaba bastante misterioso, pero que por favorecer á su amigo no insistió mayormente y no se negó á lo que se le pedia.

El giro de 500 pesos

El señor Minelli confirmó tambien otra de las referencias del señor Landinelli, relacionada con la causa que motivó el rechazo del último giro de 500 pesos que se envió á Pallini.

Este, á los pocos dias de recibir el giro de 300 pesos, se presentó en la casa de Buenos Aires, pidiendo otra cantidad igual.—Le exigieron la órden, pero aquel les dijo que la habia mandado pedir y que no tardaria en llegar. Agregó que como se trataba de un caso urgente, era necesario que se le suministrara ese dinero sin pérdida de tiempo.

La casa de Buenos Aires, dada la forma misteriosa en que se enviaba dinero á ese individuo y tratándose de una suma pequeña, concluyó por dárselo.

De este hecho fué enterado, como es consiguiente, el señor Minelli, y cuando se pretendió hacer el nuevo giro por 500 pesos, manifestó al señor Landinelli su disgusto por lo ocurrido, y se negó á continuar haciendo la operacion, expresando su temor de que la casa pudiera comprometerse, sobre todo en asuntos no muy claros, que ningun beneficio producian.

Entonces el señor Landinelli, á instancias del señor Cervetti, giró una letra á la órden, por intermedio del Banco Francés, que llegó á su debido tiempo á poder de Pallini.

Estado del sumario

El sumario pasó ayer en vista al Fiscal del Crímen de primer turno, á fin de que dictamine en el pedido de libertad del señor Osvaldo Cervetti.

El Juez doctor Piñeyro, ha dictado ademas, un auto para que se libre oficio al Presidente de la República, á fin de que declare al tenor del interrogatorio que se le acompaña, y que se refiere especialmente á las declaraciones del señor Landinelli.—Tambien dispone que se cite á declarar al vista de aduana señor Máximo Seré y al coronel Medina.

Referencias del Presidente

Por supuesto que las personas que ayer visitaron al Presidente de la República tenian su pensamiento en la prision del señor Cervetti y en los sucesos relacionados con ella, esperando cualquiera oportunidad favorable para hablar del asunto.

Era ayer dia de visitas de amigos del Cuerpo Legislativo y concurrieron unos veinte senadores y diputados. En lo mas nutrido de la reunion el señor Cuestas inició las conversaciones alrededor del suceso y haciendo referencia á las informaciones conocidas por el reportaje de «La Razon» de ayer.

El señor Cuestas relató lo ocurrido, esto es, el descubrimiento de las relaciones de Cervetti con Pallini por medio de la investigacion policial en procura de la persona que hizo el giro de 500 pesos al siniestro carbonario.

Es exacto que Cervetti le previno por intermedio de don Máximo Seré que se tramitaba un atentado contra su persona, segun denuncias que se le habian hecho, pero sin informarle la procedencia de esa revelacion ni la existencia de Pallini.

Se explica naturalmente el interés de prevenir á un jefe de Estado, que es amigo, de una trama semejante, pero lo que no tiene una explicacion tan clara, sino tal vez muy complicada y turbia, siempre segun las mismas referencias, es la persistencia en el mantenimiento de las relaciones con un sujeto de la estofa de Pallini y el envío frecuente de sumas de dinero de bastante consideracion, como el giro de 500 pesos y otros giros que ascendian en conjunto á 2000 pesos en un lapso de tiempo mayor de 3 meses.

El señor Cuestas no acusa á nadie: no se atreve á prejuzgar de persona alguna como cómplice ó en relacion con este asunto. Cree que se trata de algo que se tramaba en Buenos Aires, y en cuanto á la conducta de Cervetti encuentra que no está exenta de la sospecha de que su aviso por intermedio del señor Seré, pudiera ser un medio de defensa ulterior para el caso de un fracaso ó del descubrimiento de la trama.

Se atiene el señor Cuestas á lo que resulte del sumario que se instruye. En cuanto á la referencia de Cervetti de que hace cinco años avisó á los coroneles Pagola y Medina de la denuncia de Pallini sobre un plan de asesinato del señor Cuestas, este, segun nos dicen, ha expresado que aquellos servidores de su gobierno nunca le informaron de tal denuncia.

El conflicto escolar

CONTINUA EL SUMARIO

EL PROCESO DEL DOCTOR PEREZ

CUESTAS CONTRA CUESTAS

DATOS INTERESANTES

Continua la instruccion del sumario al inspector nacional de Instruccion Pública doctor Abel J. Perez. El oficial mayor del ministerio de Fomento doctor Pacheco, se presentó ayer en el local de la Direccion G. de Instruccion Pública, invitando á declarar en dicho sumario al vocal doctor Mariano Pereyra Nuñez, que actualmente ejerce las funciones de inspector interino.

La declaracion del doctor Pereyra Nuñez duró desde las 9 y 1/2 de la mañana hasta las doce.

De tarde, á las dos, fué citado á declarar el vocal señor Vaz Ferreyra, permaneciendo con el doctor Pacheco hasta las seis y media.

Tanto el investigador, como los vocales que han declarado, se mantienen en la mas absoluta reserva en lo que á este asunto se refiere.

Hemos obtenido, sin embargo, algunos datos respecto de los cargos que el señor Cuestas ha dirigido al inspector nacional.

El mas importante, segun informes fidedignos, es el siguiente: El doctor Abel Perez dispuso durante algun tiempo de los gastos de viaje como aumento de sueldo. Esto ha indignado al presidente de la República. El no tolera en los demás mortales semejante cosa. Y por ello está enojado; y por ello quiere reventar al inspector.

Pues bien: si el doctor Perez dispuso en esa forma de la partida para gastos de viaje fué por resolucion expresa del presidente de la República, resolucion que consta en nota dirigida al inspector nacional por el entónces ministro de Fomento doctor Gregorio L. Rodriguez. En consecuencia, el hecho de que hace hoy el señor Cuestas cabeza de proceso fué autorizado por él mismo no hace mucho tiempo.

Debemos agregar que no bien se aumentó el sueldo del inspector nacional sancionada la ley de presupuesto, el doctor Perez hizo saber á la Contaduria que debia quedar sin efecto la resolucion anterior del Poder Ejecutivo sobre la partida para gastos de viaje.

En el informe del señor Avegno de Avila se habla repetidas veces de expedientes cuya devolucion por los vocales de la Direccion no consta en los libros de secretaría.

Se podria creer que se trata de expedientes no devueltos por los vocales. Sin embargo, no es así. Han sido devueltos y consta la devolucion en la carpeta extracto de los mismos. Lo que hay es que el empleado no anotaba esa devolucion en el libro auxiliar, libro que lleva mas para comodidad propia que por necesidad.

Tambien se habla en el informe referido del atraso del «libro de presupuestos.

—Esto es muy bueno para impresionar á las gentes. El libro de presupuesto atrasado!—Santo Dios!—Pues bien, ese libro es perfectamente anodino y su falta no tiene influencia en la gestion administrativa de la Direccion. Prueba de que no la tiene es que á pesar del atraso del libro de presupuesto con que se quiere impresionar al público, dicha gestion ha sido inmejorable. ¿Alguien lo duda?—Pues que publique el Poder Ejecutivo el informe del señor Ros.

Un diario ha dicho que hay ciertas irregularidades que no esplica la Direccion, de un modo satisfactorio, y se cita el caso de haberse remunerado servicios de personas extrañas á la administracion.

Fácil es desvirtuar ese cargo. La Direccion pidió, hace tiempo, fueran exonerados de sus empleos los señores Las Cazes y Romero.—El Senado no ha resuelto nada al respecto.—Entre tanto, hay dos empleos vacantes, cuyo cometido han debido llenar personas que no habian de hacerlo gratuitamente. Ha sido, pues, necesario pagar á los sustitutos, y la Direccion lo hizo en virtud de la facultad que le ha otorgado el Poder Ejecutivo para invertir economías.

Un detalle: el señor Vaz Ferreira salvó su voto en lo que á esto se refiere por ser, en principio, contrario al sistema de las trasposiciones.

En fin: de todo lo que se hace para perjudicar al inspector nacional y á los vocales de la Direccion, el análisis deja siempre lo mismo: el afan injustificado de provocar un conflicto para imponer determinado candidato á determinado cargo; mas bien dicho, para castigar la resistencia á dicho candidato. No hay mas. La Direccion de Instruccion Primaria debe mantenerse firme y rechazar el malon que se le dirige, sin abandonar puestos en que la opinion pública los ve con simpatía y en que han sabido cumplir con su deber.

ASUNTOS SANITARIOS

LAS PROCEDENCIAS DE RIO

MODIFICACION DEL TRATAMIENTO

MARCHA DE LA VIRUELA

En la sesion celebrada ayer por el Consejo N. de Higiene se resolvió, de acuerdo con las autoridades argentinas, modificar el tratamiento sanitario á que estan sujetas las procedencias de Rio Janeiro.

Hoy el Consejo pedirá autorizacion al Poder Ejecutivo para dictar la ordenanza respectiva.

En vez de la observacion de 48 horas á que son sometidos todos los buques procedentes del puerto de Rio, se procederá solamente á la desinfeccion en el lazareto de la Isla de Flores.

Despues de realizada esta operacion aquellos quedarán en libre plática, salvo el caso de tener novedad á bordo, en que se adoptarán medidas especiales.

Lo único que queda subsistente es la desinfeccion.

En cuanto á las procedencias de Paranaguá, en cuya ciudad existe la peste bubónica, se mantienen las medidas hasta que mejore el estado sanitario de aquella.

***

En la semana anterior se produjeron en San Carlos seis casos nuevos de viruela. Cinco de los atacados fueron conducidos á la Casa de Aislamiento y uno quedó en asistencia en su domicilio.

El vacunador señor Rossovich ha practicado en esa villa mil vacunaciones y setecientas cuarenta y dos en José Ignacio.

En Florida se considera extinguida la epidemia, no habiendo ocurrido ningun caso nuevo en los últimos quince dias. La Casa de Aislamiento será clausurada probablemente á fines del corriente mes, pues los tres atacados que se asisten en ella se encuentran en el período de la convalecencia.

Los exámenes generales

INFORME DE LA COMISION

Se dió cuenta ayer en el Senado del informe presentado por la Comision de Legislacion sobre el asunto de los exámenes generales.

La Comision en mayoría, formada por los doctores Vasquez Acevedo y Rodriguez Larreta aconseja no se tome en consideracion el proyecto de la Cámara de Representantes, dada la reglamentacion que ha propuesto al Poder Ejecutivo el Consejo Universitario.

El doctor Mendoza, en discordia, sostiene el proyecto de la Cámara de Representantes.

POLÍTICA COLORADA

LA RENUNCIA DE LOS DISIDENTES

Por falta de número no pudo reunirse anoche la comision colorada, que habia sido citada para oir el informe verbal, sobre la renuncia de los miembros disidentes.

El presidente de la comision señor Batlle y Ordoñez, dispuso que esta sea citada para mañana á las 8 y media p. m.

LA COMISION PERMANENTE

LOS DIPUTADOS NACIONALISTAS

REUNION DE ANOCHE

Volvieron á reunirse anoche los miembros nacionalistas de la Cámara de Representantes en el Club Nacional para continuar con [illegible] de los trabajos preparatorios de [illegible] de la Comision Permanente en lo [illegible].

A las 9 se encontraban reunidos los señores Federico Brito del Pino, Francisco del Campo, Arturo Berro, Francisco H. Lopez, Bernardo García, Joaquin Silvan Fernandez, Escolástico Imas, Martin Aguirre, Luis Eduardo de Segundo, Ramon Vasquez Varela, Rodolfo Fonseca, Carlos A. Berro, Diego M. Martinez, Manuel Herrero y Espinosa, Bernardino E. Orique, Solano A. Riestra, Mario L. Gil, Carlos Roxlo, Eduardo B. Anaya. A última hora, cuando estaba á terminarse la reunion, llegó el señor Leopoldo Gonzalez Lerena.

La reunion se prolongó hasta las 11 1/4. Se continuó en ella conversando del asunto dentro del plan de ideas generales que predominó anteriormente, con motivo de un pedido de reconsideracion. Por esa causa no se habló de candidaturas.

Acordose reunirse nuevamente por la noche. En esta reunion se decidirán las candidaturas nacionalistas á votarse.

REVISTA ARTISTICA

Por impedirlo el exceso de materiales del dia no publicamos hoy la Revista de Arte de nuestro distinguido colaborador Adalberto Soff.

Irá en el número próximo.

Senado

SESION CELEBRADA EL 7 DE JULIO DE 1902

Presidió el doctor Juan Carlos Blanco

Se abrió el acto á las 4 p. m. con la asistencia de los señores Maza, Acevedo Diaz, Pereda, Canfield, Navarrete, Dominguez, Baena, Mendoza, Balparda, Rodriguez Larreta, Vasquez Acevedo, Alonso, Artagaveytia, Batlle y Ordoñez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de los asuntos entrados.

El señor Presidente—Va á entrarse á la orden del dia.

Está en discusion el artículo 53 de la ley orgánica de Juntas y el artículo sustitutivo presentado por la Comision.

(Se leyeron).

Si no se hace uso de la palabra se votará en primer término el artículo 53 del proyecto. Si fuese rechazado se votará el artículo sustitutivo, presentado por la Comision de Legislacion.

(Se votó el artículo 53 del proyecto siendo rechazado, aprobándose el sustitutivo propuesto por la Comision).

(Sin observacion fueron aprobados los artículos 54 y 55 siguientes).

Queda aprobado el proyecto en ambas discusiones, con las modificaciones admitidas por el H. Senado, y se comunicará á la Cámara de Representantes.

(Continuándose la orden del dia se aprobó en primera discusion general y particular el proyecto de ley que señala los impuestos que por concepto de alumbrado deben cobrarse en la ciudad de Minas).

El señor Pereda—Hago mocion para que se suprima la segunda discusion general y particular.—(Apoyados).

(Se votó y fué afirmativa).

El señor Balparda—Me parece que habria necesidad de establecer en el proyecto que el pago del impuesto debe hacerse mensual.

El señor Pereda—Es de suponer que sea así, tratándose de un impuesto que se percibe mensualmente.

El señor Presidente—No se encuentra presente ningun miembro de la Comision de Hacienda.

La forma de cobranza del alumbrado público es mensual. De manera que se supone que no se introduce modificacion á lo establecido por la ley general.

En ese concepto es que ha dado la aprobacion el Senado; por consiguiente quedará la interpretacion auténtica de la ley, en los antecedentes de la discusion.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Sin observacion fué aprobado en primera discusion general y particular, el proyecto de ley que concede liberacion de derechos de importacion á la Compañía de los establecimientos franceses de Minas de oro del Uruguay).

El señor Canfield—Hago mocion para que se suprima la segunda discusion general y particular.

(Suficientemente apoyada esta mocion, se votó y fué afirmativa).

(Continuándose la orden del dia, se aprobó en primera discusion general y particular, el proyecto de ley que acuerda pension al señor Roman Pereyra para estudiar ingeniería mecánica en Londres).

El señor Acevedo Diaz—No habiendo suscitado mayor resistencia este proyecto de la H. Cámara de Representantes, haría mocion para que se suprimiera la segunda discusion general y particular.

Habiendo sido apoyada esta mocion, se vota y es aprobada y agotada la orden del dia se levantó la sesion á las 4 y 50 p. m.

EL 14 DE JULIO

PROGRAMA DE LAS FIESTAS

En el Club Francés se reunió anoche la comision organizadora de las fiestas del 14 de Julio, para combinar el programa de estas.

Se decidió celebrar un baile infantil el domingo 13 á las 3 de la tarde en los amplios salones de la Sociedad Francesa, calle Arapey núm. 228.

Esta fiesta tendrá, sin duda, un interes excepcional, pues la comision se propone, en obsequio á los niños, dar á la reunion los mayores atractivos. Se harán proyecciones luminosas y funcionarán varios fonógrafos, distribuyéndose en cantidad bombones, dulces y banderitas.

Regirán los siguientes precios: niños, 10 centesimos; adultos, 20.

El 14 á las 10 y 1/4 de la mañana los miembros de la colectividad francesa irán á saludar al ministro de ese país.

Por la noche se celebrará el tradicional baile en los salones de la Sociedad Francesa, con asistencia del ministro de Francia, altas autoridades nacionales y cuerpo diplomático, especialmente invitados por la comision organizadora.

El registro de invitaciones está abierto en la secretaría de la Sociedad Francesa. El local de esta será profusamente iluminado y su adorno estará á cargo de una de las principales casas adornistas.

EL ALFEREZ ISLAS

Fué ayer separado del empleo que tenia en el Escuadron de Seguridad este oficial, hijo del coronel Manuel Islas, prestigioso caudillo de la Florida.

Como antecedente de esta destitucion se puede invocar el hecho de que el coronel Islas, solicitado para trabajos electorales en favor de la candidatura del doctor Cuñarro para la senaduría de la Florida, contestó negativamente.

Además el coronel Islas es amigo del senador Dominguez.

TRACCION ELÉCTRICA

Concesion Collazo

La Comision de Fomento del Senado deliberó ayer sobre el proyecto relativo al cambio de traccion á sangre por la eléctrica en las líneas de Pocitos, Este y Reducto.

Se resolvió aconsejar la aprobacion del proyecto en la forma sancionada por la Cámara de Representantes.

LA PRISION DEL JOVEN ANSOATEGUI

Se ha hecho pública,—y así tenía que ser, dado el paraje donde se produjo el incidente,—la prision del joven Fortunato Ansoátegui realizada en la noche del domingo, en el Teatro Solís.

El señor Ansoátegui se hallaba en uno de los pasillos que dan acceso á la sala, en compañía de siete ú ocho personas. De pronto, un soldado del Escuadron se dirigió á él, intimándole se retirara. El señor Ansoátegui contestó que lo haria si la órden se referia á todos, pero que si los demás se quedaban, se quedaria.

—«Usted saldrá solo no más.
—«No saldré.
—«Ya verá».

Diciendo esto, el soldado se retiró volviendo poco despues acompañado por el comisario García de Zúñiga.

Este funcionario se dirigió al jóven Ansoátegui, segun este nos manifiesta, tomándole y dirigiéndole maneras como para tomarlo del brazo. Ansoátegui reclamó ser respetado, pero inútilmente. Por último, ante el consejo de varios amigos resolvió salir, siendo remitido á la Jefatura.

En esta permaneció hasta las siete de la tarde de ayer, confundido con los últimos infractores, entre ladrones y borrachos, sin que siquiera se le otorgara un vaso para tomar agua, ni cubierto para comer, lo que lo obligó á pasar en riguroso ayuno todo ese tiempo.

Además, pesaba sobre él una incomunicacion absoluta. Era necesario llevar la mortificacion y el vejámen hasta los últimos extremos.

A la hora que dejamos expresada, el juez de paz de la cuarta seccion señor Amaro Carve Urioste á quien se dió intervencion en el asunto á eso de las cuatro y media, ordenó la libertad del jóven Ansoátegui bajo fianza de su señor padre.

Detalle interesante. El juez de paz señor Carve Urioste concurrió á la Jefatura con el fin de llenar las primeras diligencias en el sumario. El Jefe político, ante dos testigos llevados ex-profeso, se permitió increparle su conducta, diciéndole que pretendia ser juez y parte en el asunto interesándose por el procesado. El señor Carve respondió que no era ciertamente la autoridad policial la que podía discutir con él sobre sus procedimientos como magistrado y que así como él respetaba al Jefe político, exigía ser respetado. Con esto concluyó el incidente.

El jóven Ansoátegui está dispuesto á seguir judicialmente el asunto para pedir las reparaciones á que tiene derecho.

DE TREINTA Y TRES

DESACATO A LA AUTORIDAD

El telégrafo nos comunicó oportunamente la noticia de un fenomenal escándalo provocado en Treinta y Tres por un grupo de individuos, dandonos cuenta tambien del proceder correcto de la policía.

Hoy nos llegan sobre ese hecho los siguientes datos:

«Los serenatistas iniciaron un estruendoso bochinche concurriendo el inspector señor Pedro Berro con el objeto de apaciguarlos. Entre aquellos se encontraba don Ciriaco Orique, que ha figurado con el grado de capitan en la última revolucion y manifestó decididamente que no se entregaba á la autoridad. A la declaracion de Orique unió la suya el señor Segundo Oxley, sargento mayor de las mismas filas, que su compañero y á este siguieron unos cuantos en igual manifestacion de desacato. Las palabras respetuosas de Berro fueron desoidas y pronto salieron algunas armas á relucir, viéndose aquel funcionario obligado á imponerse con las armas en la mano para hacerse respetar.

La serenidad del Inspector de Policías redujo á la obediencia á aquel numeroso grupo conduciéndolos á la comisaria y poniendo á disposicion del Juez competente á los principales promotores del bochinche.

El primero que desacató la orden de prision dada por el Inspector de Policías fué Ciriaco Orique, empuñando un puñal de grandes dimensiones. Berro lo redujo á la obediencia primero y á prision despues, desafiando en aquellos momentos el peligro. Don Segundo Oxley que tiene bien cimentada su fama de valiente le dijo á Berro: «Usted no me lleva á la cárcel», á lo que contestó aquel ciudadano: «sin dejar de reconocerle ninguno de sus méritos y sacrificios, lo que puedo garantirle es que si usted falta lo llevo á lo mato, si no me mata usted á mí». Parece que el señor Oxley se sulfuró con estas palabras y pretendió desconocer el principio de autoridad encarnado en el Inspector de Policías, por lo que éste se vió obligado á cumplir su promesa anterior, reduciendo á prision al señor Oxley conjuntamente con Orique.»

JUNTA ELECTORAL

La Junta Electoral ha sido citada para mañana á las 4 p. m.

Entre los diversos asuntos que tomará en consideracion se encuentra uno remitido por la Calificadora de la 15ª, en el cual hace notar que inscribió en el Registro Cívico á varios ciudadanos, despues del periodo legal.

Las opiniones de los miembros de la Junta Electoral están muy divididas al respecto, pues algunos opinan que deben declararse nulas esas inscripciones.

Se ocupará además la corporacion electoral de adoptar medidas á fin de que las mesas calificadoras que terminaron su mandato remitan á aquella todos los documentos que tengan en su poder, conjuntamente con el sello de la Comision.

El impuesto á los vinos

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

Publicamos íntegro á continuacion el informe de la Comision de Hacienda de la Cámara de Representantes sobre el impuesto á los vinos.

Considerando ese documento de alto interés para el comercio y para el país en general, sacrificamos una buena parte de material para darle cabida en nuestras columnas.

No tardaremos en ocuparnos del asunto.

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ley del Poder Ejecutivo creando un impuesto interno de consumo aplicable á los vinos importados y del país, ha sido objeto de un largo y detenido estudio por parte de vuestra Comision, no sólo porque las cuestiones harto complejas que comprende ese proyecto, así lo reclamaban, sino tambien porque ha deseado esta Comision dar tiempo á que todos los gremios afectados por él, pudieran formular sus observaciones y reclamos para poder tomarlas en la debida consideracion antes de dictaminar en definitiva sobre este asunto.

Fundamentos del proyecto

Las razones de órden fiscal, económico é higiénico que justifican la oportunidad de esta reforma tributaria, se hallan claramente expuestas en el mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Setiembre de 1901, que la acompaña, en el que se dice con razon que era tiempo ya de abordar resueltamente tan importante cuestion, no solo considerándola bajo el punto de vista del interés fiscal y de la salud pública, sino tambien y principalmente, para librar de peligrosas incertidumbres á una industria nacional, digna de atencion por la expansion que ha tomado en toda la República, por los innumerables elementos de trabajo que casi permanentemente utiliza, por los grandes capitales que en ella se hallan comprometidos, y por la circunstancia de elaborar un artículo de consumo generalizado en todas las clases sociales.

Y luego agrega: «el problema planteado tiene esta fisonomía: una industria naciente, capaz, quizá, de tener gran desarrollo y atender dentro de algunos años á todo el consumo del país, se ve perjudicada en su crecimiento á causa de la devastacion producida en los viñedos por la filoxera que invadió el territorio nacional en el año 1893, y por la fabricacion artificial de un artículo entregado al consumidor como similar del vino natural, sin garantías de su bondad higiénica, y el cual ha venido desalojando rápidamente, por su baratura, el producto genuino.

«Al amparo de la proteccion que se da á la industria de vino natural nuestra legislacion aduanera, se ha desarrollado la de la fabricacion de vino artificial. La primera, elabora un producto cultivado en nuestro suelo, valoriza nuestras tierras, es civilizadora y pobladora, proporciona trabajo á los hijos del país y lucha honradamente con el producto similar importado, fuente de gran rendimiento fiscal, que mas adelante podrá ser sustituida, disminuyendo la proteccion vigente, por un mayor impuesto á los vinos elaborados en el país.

«La segunda industria, en cambio, utiliza generalmente productos importados, haciendo con ellos desdoblamientos y cortes y empleando generalmente procedimientos de la vinificacion regular, utilizando tambien los residuos de la elaboracion del vino natural para fabricar el vino Petiot, sin que presente en su favor el cuadro favorable de la primera, ni permita concebir en ella esperanzas de acrecentamiento de la riqueza pública».

En el estudio practicado hemos tenido oportunidad de comprobar la exactitud de estas observaciones y muy particularmente la urgente necesidad de dificultar por medio de medidas fiscales é higiénicas el alarmante y creciente desarrollo que ha tomado en el país la elaboracion de vinos artificiales, principal causa á que debe atribuirse el descenso considerable que ha operado en los últimos años en la importacion de vinos comunes, y que ha producido una disminucion anual en la renta aduanera por ese solo concepto de pesos 1.042,734.

La última ley de impuestos

Por otra parte, el desarrollo de la industria nacional ha determinado en igual periodo, bajas considerables en la importacion de los artículos similares á los que aquella elabora, y segun un cuadro formulado por la Direccion General de Aduanas con fecha 1 de Enero del corriente año, adjunto al Mensaje del Poder Ejecutivo abriendo el actual período de sesiones legislativas, el total de la disminucion anual de las rentas aduaneras por esas causas fué el año 1901 comparado con el de 1889, de $ 2:107.528. A esto debe agregarse que los recursos creados por la ley de 14 de Julio de 1900 para compensar, en parte, este descenso de nuestra principal renta, no ha producido lo que de ellos se esperaba.

En efecto, al discutirse esta ley se hizo el siguiente cálculo:

Un centésimo sobre diez y siete millones de kilos azúcar, importacion de 1899	$ 170.000
Recargo á los vinos importados de graduacion superior al máximum legal (segun cálculo del Poder Ejecutivo)	» 210.000
Suba de 68 milésimos sobre 2.500.000 litros de alcohol de fabricacion nacional (produccion de 1899)	» 170.000
Suba de 34 milésimos sobre 1.040.000 litros de aguardiente de caña (importacion de 1899)	» 35.000
Total	$ 615.000

Pues bien, segun datos que hemos solicitado de la Direccion General de Aduanas y de la de Impuestos Directos, estos recursos solo han producido en los dos últimos ejercicios lo siguiente:

PRODUCTO DEL IMPUESTO DE $ 0.20 AL AZÚCAR. NACIONAL

1900-1901	$ 410.842.63
1901-1902	» 482.921.60

Comparando este resultado con el obtenido en el ejercicio de 1898-1899, porque el de 1899-1900 fué anormal, pues los fabricantes aumentaron extraordinariamente la produccion para eludir el recargo del impuesto, tenemos:

1898-1899	$ 301.698
1901-1902	» 482.921
Aumento	$ 181.223

En cuanto á los demás arbitrios creados por la ley de 14 de Julio de 1900 que se recauda por la Aduana, su resultado en conjunto ha sido en el ejercicio de 1900-1901 de pesos 199.556.62, y en el de 1901-1902 de $ 349.277.76, siendo de notar que estas sumas las forman principalmente el nuevo impuesto al azúcar, pues el correspondiente á los vinos, del que se esperaba 210.000 pesos, no ha dado casi resultado porque desde la sancion de aquella ley los vinos españoles que antes venian con 18 y 19° de alcohol, ahora llegan ajustados al límite de la ley, para eludir el recargo de impuesto, por mayor fuerza alcohólica.

Resultados

Se ve pues que los recursos creados por la ley de Julio 14 de 1900 solo han producido en total 430.500 pesos y no los 615.000 pesos que se habian calculado. Si á esto se agrega que en el ejercicio próximo el Poder Ejecutivo no dispondrá ya del recurso extraordinario que le procuró en los dos últimos, la emision de 1.000.000 de pesos del «Empréstito Extraordinario autorizado por ley de 29 de Abril de 1901 y negociado con el Banco de la República al tipo de 00 por ciento y que las utilidades de esto mismo banco aumentadas excepcionalmente el año último por efecto de los beneficios que le procuró esa misma operacion no llegarán en el corriente á 280.000 pesos que se calculan las del año 1901, tenemos que todas estas causas de disminucion en los recursos generales de la Nacion, justifican la actitud previsora del Poder Ejecutivo al buscar en el nuevo impuesto de consumo á los vinos, el medio de asegurar el equilibrio permanente del Presupuesto General de Gastos en los ejercicios próximos, y abordar á la vez la ejecucion de algunas obras públicas, urgentemente reclamadas y que V. H. se siente inclinada á autorizar, atendiendo la iniciativa de varios señores diputados que han presentado proyectos en ese sentido.

Los vinos importados

Volviendo ahora á los vinos importados tenemos que las siguientes cifras que tomamos de la estadística comercial de aduanas dan idea de la importacion comparada de los vinos comunes en los años 1899 y 1900, segun procedencias:

Año 1899:	
España	16.551.278 litros
Francia	6.527.404 »
Italia	9.227.553 »
Otras procedencias	1.286.651 »
Total	33.592.886 litros
Año 1900:	
España	10.634.770 litros
Francia	1.763.699 »
Italia	3.692.605 »
Otras procedencias	370.189 »
Total	16.371.173 litros

El enorme descenso que acusan estas cifras no debe atribuirse, como bien lo observa el P. E., á una disminucion en el consumo, puesto que la poblacion del país ha aumentado, sino principalmente á la fabricacion de vinos artificiales, desde que estas mismas cifras demuestran que ha disminuido sobre todo la importacion de los vinos franceses é italianos, de baja graduacion alcohólica y escasa proporcion de extracto seco, que son los que menos se prestan á los desdoblamientos y cortes que necesita efectuar aquella industria para la preparacion de sus caldos, y que en cambio se ha mantenido con relativa importancia la de los vinos españoles, que son los mas utilizados para estas manipulaciones.

Estos datos y otros concordantes que ha recogido vuestra Comision, la indicaron á decir en parte á una de las observaciones formuladas por el comercio importador en una de las exposiciones adjuntas, en la que se insinua la conveniencia de no aplicar el nuevo impuesto de consumo á los vinos importados y que en cambio se aumente el proyectado para los artificiales elaborados en el país.

Algunos miembros de vuestra Comision habrian deseado no solo exonerar á los vinos importados en general del nuevo impuesto, sino reducir considerablemente, como lo propone una fuerte casa importadora, á $ 0.05 centésimos el derecho de importacion de los vinos comunes, como medio de estimular un aumento en la introduccion de esos vinos, y con cargo al comercio importador de cubrir trimestralmente todo déficit de renta que se produjera con relacion al monto de los derechos actualmente percibidos, toda vez que esta reforma no determinara un aumento en el ingreso de vinos importados, que compensara la rebaja del derecho.

Pero la mayoría de vuestra Comision considera aventurada esta reforma y optó por exonerar solamente de impuesto de consumo á todos los vinos comunes de menos de 13° de fuerza alcohólica y 26 por mil de extracto seco, por considerar que estos son por lo general vinos naturales, que van directamente al consumo, por no prestarse á desdoblamientos; y aplicar el nuevo impuesto á los vinos importados de mas de 13° y menos de 16°, con el doble objeto de obtener de estos vinos una parte de la renta que se busca y ver de estimular el aumento en la importacion de los vinos franceses é italianos de baja graduacion alcohólica, cuyo consumo en el país fué el año 1890 de mas de 15.000.000 de litros, antes de desarrollarse la fabricacion de vinos artificiales, y que actualmente oscila alrededor de 5.000.000 de litros.

A este propósito contribuirá tambien la limitacion en la proporcion de extracto seco que explicaremos mas adelante y las trabas que esta ley va á oponer al desarrollo de la fabricacion de vinos artificiales.

Fabricacion artificial

Respecto de esta fabricacion se produjo tambien en el seno de vuestra Comision una larga controversia, pues algunos de sus miembros sostenian que debia prohibirse en absoluto como se ha hecho en otros países, por ser esa la principal causa de los trastornos fiscales y peligros [illegible] que ofrece el regimen vigente aplicable á los vinos; pero este temperamento radical y extremo no fué aceptado por la mayoría, por considerar que entre aquellos vinos, existen algunos que [illegible] [illegible] no están, no se justifica [illegible] y no hay por lo tanto suficiente motivo para prohibir su elaboracion. En esta categoría [illegible] los vinos Petiot [illegible] de segunda [illegible] por medio de una segunda fermentacion del orujo de la uva y mediante la adicion de azúcar industrial que reemplaza al de la uva, destinado ya en la primera fermentacion que produjo el vino natural. Como estos vinos contienen los mismos principios que los naturales, no pueden ser tachados de nocivos para la salud. Sin embargo, como su produccion es sumamente barata, se ha creido conveniente gravarlo con un impuesto que lo ponga en un grado inferior, en cuanto á baratura, á la de los vinos naturales.

Al fijar el monto de este impuesto tambien se produjo discrepancia en el seno de vuestra Comision, pues varios de sus miembros se inclinaron á aceptar [illegible] de ocho centesimos que figura en el proyecto del Poder Ejecutivo, por entender que un mayor impuesto fomentaria la fabricacion clandestina y haria difícil su percepcion; pero la mayoría, atendiendo de las observaciones formuladas por los comerciantes importadores que solicitaron se gravaran dichos vinos con el mismo impuesto que hoy pagan los vinos comunes extranjeros, y tambien por los viticultores que pidieron elevar [illegible] de ese impuesto, se pronunció á favor del de once centésimos, obedeciendo á la vez al propósito de dificultar la elaboracion de aquellos vinos y por la razon sencilla de que tras de esta elaboracion puede ocultarse una puerta abierta para mayores falsificaciones, que si se generalizaran vendrian á anular los propósitos higiénicos y fiscales que se han tenido en vista al formular esta ley.

Los vinos nacionales

Al estudiar el nuevo régimen fiscal de los vinos hemos creido acertado mantener y mejorar la proteccion de que actualmente disfruta la viticultura nacional.

Esta industria, como se sabe, comenzó hace años en medio de un gran entusiasmo, y fuertes capitales se invirtieron en la creacion de extensos viñedos. Pero al cabo de poco tiempo, la filoxera, segun antes se ha recordado, hizo su aparicion, y los viticultores que conservaron su fe en la produccion nacional se vieron obligados á invertir otro capital mayor aún, en la reconstitucion de los viñedos atacados por esta terrible plaga. De suerte que hoy dia la mayor parte de los viñedos nacionales han consumido un capital doble: el de plantacion y el de reconstitucion. Ahora bien, en el momento preciso en que los viticultores creian poder al fin cosechar algo de lo que habian sembrado á fuerza de tantos sacrificios, comenzó á desarrollarse en el país la fabricacion en gran escala de vinos artificiales, produciendo una baja tal en los precios, que ya ninguna [illegible] natural podia competir en baratura con el artificial. Con este motivo se pudo observar el extraño fenómeno de que á medida que el vino bajaba de precio, aumentaba el valor de la uva en pie, comprada con gran publicidad por los mismos fabricantes de vino artificial, para hacerla figurar en pequeñas dosis en sus productos, y ofrecerlos luego en venta como naturales.

Como bien lo observa el Poder Ejecutivo en su mensaje, la viticultura tiene pleno derecho á la proteccion que se le dispensa, pues ademas de los grandes capitales que reclama, constituye una industria pobladora por excelencia y la que entre todas exige una mano de obra más instruida, en una palabra más civilizada. Los viñedos nacionales dan constante trabajo á mas de dos mil quinientas familias, entre las cuales se distribuyen anualmente salarios que no han de bajar de 800.000 pesos.

Por todas estas razones hemos creido necesario exonerar al vino natural del país de todo impuesto, y completar esta proteccion con varias medidas que han de dificultar la fabricacion de vinos artificiales.

La baja de la renta

Ya hemos dicho que las entradas de aduana han disminuido en poco tiempo, por lo que se refiere á introduccion de vinos, en un millon de pesos anualmente. Las causas de esta disminucion no deben buscarse en otra parte que en la fabricacion de vinos artificiales y en el desdoblamiento de los vinos importados. En efecto: el desdoblamiento de vinos importados ha sido altamente favorecido por nuestras precedentes leyes aduaneras que no fijaban límite á la fuerza alcohólica de los vinos ni á su proporcion de extracto seco. Esta situacion trató de corregirse con la ley de 14 de Julio de 1900, pero esta, todavia permite la entrada, sin recargo de derechos, de los vinos de 16 grados de alcohol y de 50 por mil de extracto seco. Semejantes vinos pueden ser desdoblados con la mayor facilidad por la simple adicion de agua y de un poco de alcohol industrial, esquivando así una gran parte de los derechos que hubieran debido pagar, si su graduacion en alcohol y en extracto hubiera sido más restringida.

Con el propósito de dificultar estos desdoblamientos y atender por otra parte las observaciones del comercio importador, especialmente en lo que se refiere á la situacion desventajosa en que el nuevo impuesto de consumo colocaria á los vinos comunes importados de baja graduacion alcohólica y escasa proporcion de extracto seco, tales como los vinos franceses y algunos italianos y españoles, cuyo consumo es el que más ha disminuido en nuestra plaza, se han incorporado al artículo 1.º las modificaciones que antes hemos explicado.

Comparacion con la Argentina

Antes de proseguir deseamos hacernos cargo de una observacion fundamental que se ha hecho respecto del plan ó base capital de esta ley y de su resultado probable.

Se ha dicho que este proyecto es muy semejante al que rige idénticas materias en la República Argentina y que allí el impuesto interno no ha dado resultados, pues la casi totalidad de los vinos nacionales aparece como naturales y la fabricacion artificial elude el impuesto, por lo que es de inferir que otro tanto sucederá entre nosotros.

Creemos infundada esta crítica.

Nuestros informes nos permiten asegurar que este fenómeno no se debe á un fracaso de la ley, sino principalmente á que la produccion argentina de vino natural es considerable, debido á la facilidad de [illegible] de crédito que se dispensaron á esa industria y determinaron un gran aumento de produccion, al punto de que los vinos naturales se ofrecen á tan bajo precio en el mercado, que no hay ventajas en la elaboracion de los artificiales recargados con impuesto que varía de [illegible] centésimos por litro.

En cuanto al plan de la ley, es distinto del adoptado en la Argentina.

Allí el rol principal lo desempeña el análisis: cada partida de vino antes de poder ser vendida, tiene que ser analizada y rotulada, según para la alimentacion. El análisis es [illegible] y casi el único medio de control establecido.

Nuestro sistema es completamente distinto. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] al fabricante de vino natural ó artificial, que debe [illegible] [illegible] de las bodegas [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] á la vez [illegible] [illegible] puede elaborar con arreglo al coeficiente que fija la ley. [illegible] Además el establecimiento de las guías permite regularizar administrativamente [illegible] el mercado de vinos y sobre todo permite reunir [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] esta ley [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la elaboracion de vinos, el transporte de azúcar, de caseos, etc., etc., toda [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en gran escala.

Además, con arreglo á este proyecto, existen [illegible] [illegible] para los vinos artificiales, que hacen posible ser elaborados fraudulentamente, [illegible] [illegible] de los vinos ofrecidos al consumo [illegible] [illegible] fabricantes pueden ser perseguidos [illegible] la ley.

Por [illegible] que el sistema de [illegible] [illegible] en el proyecto es [illegible] mas sencillo que el argentino y será [illegible] mas barato en su aplicacion [illegible] [illegible] [illegible] en la práctica, esta [illegible] mas eficaz que el de nuestros vecinos.

La exposicion de los viticultores

[illegible] á ocuparnos ahora de la exposicion de los viticultores. Estos han elevado á la Cámara una peticion para que se [illegible] gravar á los vinos naturales del [illegible] [illegible] [illegible] por litro que [illegible] el proyecto primitivo [illegible] la [illegible] situacion en que se encuentra hoy [illegible] la viticultura nacional, debido á la invasion de la filoxera y á la competencia que hacen á sus productos la fabricacion de vinos artificiales, y como complemento de esa medida piden tambien la elevacion de 4 á 6 centésimos del impuesto á los vinos artificiales. Por lo que antes hemos expuesto, vera V. H. que esos pedidos han sido atendidos y que hemos ido mas allá en [illegible] pues el impuesto á los vinos artificiales se ha fijado en 7 centésimos por litro. Tambien hemos atendido sus indicaciones respecto al artículo 5º, que primitivamente fijaba en 20 por mil como máximo general del extracto seco, pero no [illegible] años.

La razon por la cual no hemos creido [illegible] en grandes cantidades, la disposicion de las bodegas, la capacidad de los envases, etc. etc. Los fraudes se hubieran practicado en una extensa escala, con toda seguridad. Ademas, conceptuamos que la viticultura queda bastante protegida con la importante disminucion de competencia que experimentará, luego de sancionada esta ley, por la baja en la fabricacion de los vinos artificiales y desdoblados que será su primera consecuencia, así como con la exencion de todo impuesto á los vinos naturales que ella elabora. La proteccion real de que gozará será de 7 centésimos por litro, puesto que es esta la suma que han de pagar tanto los vinos importados como los artificiales. Al abrigo de esta proteccion pensamos que la viticultura puede perfectamente desarrollarse puesto que todos los cálculos indican que habiera podido seguir adelante con una proteccion menor, segun lo expuesto por los mismos viticultores en su peticion.

Los importadores

Un grupo de importadores de vinos, tambien se presentó ante la H. Cámara pidiendo que, en lugar de gravar los vinos naturales importados con un nuevo impuesto, segun lo establecia el proyecto primitivo, se rebajara, al contrario, el derecho que actualmente pagan esos vinos, entendiendo que era esa la única medida eficaz para contrarrestar los efectos perjudiciales para el fisco y el comercio en general que originaba el desarrollo siempre creciente de los vinos artificiales. Ya hemos explicado anteriormente hasta que punto ha creido la Comision deber atender estas observaciones.

Para llegar á una mayor rebaja en los derechos de importacion, se ha creido mas prudente esperar algun tiempo, hasta que se pueda discernir el efecto producido por la presente ley y las nuevas disposiciones fiscales que fluyen de ella. Creemos que en virtud de estas nuevas disposiciones, al cabo de poco tiempo la importacion de vinos extranjeros ha de aumentar considerablemente por la merma que experimentará el expendio de vinos artificiales.

La misma peticion indica como medio de mejorar la situacion del comercio de vinos naturales, una fuerte imposicion aduanera que pesara sobre las sustancias que sirven para la falsificacion de los vinos, como son: el azúcar, el maquí, el sauco, la pasa de uva, etc., etc. Respecto del azúcar, no se podria admitir que por el sencillo propósito de dificultar un tanto la fabricacion de los vinos artificiales, se exija un nuevo é importante sacrificio de la masa entera de los habitantes, cuyos intereses son mas atendibles que los de un gremio cualquiera limitado á un número reducido de personas; ademas se ha demostrado por la prensa por uno de los miembros de esta Comision, el señor ingeniero Serrato, que un aumento de derechos en la importacion del azúcar, aumento limitado forzosamente á una pequeña suma, no bastaria para impedir la fabricacion ó dificultarla de modo á restablecer el equilibrio comercial entre el vino natural y el artificial. Por lo que concierne á las demás sustancias indicadas y que realmente no tienen otro objeto sino la fabricacion de vinos adulterados ya han sido recargados por la ley de 14 de Julio de 1900 y no es con un mayor impuesto, por considerable que sea, que se puede prohibir ó restringir su uso.

En primer término, la mayor parte de aquellas sustancias entran en poquísima cantidad en el vino artificial, y la aplicacion del nuevo gravamen por considerable que fuera, no podria influir de manera eficaz en el costo de elaboracion.

Ademas, hay que tener siempre en cuenta que los derechos de aduana muy elevados fomentan el contrabando y, por lo general, actúan en sentido opuesto á su objeto.

La Cámara de Comercio Francesa, tambien elevó á V. H. una peticion en la cual demuestra que el impuesto á los vinos naturales tenia que ser contraproducente para el mismo fisco, y que el de 4 centésimos á los vinos artificiales era demasiado pequeño para contrarrestar sus efectos en el mercado y en la introduccion.

En las explicaciones que antes hemos dado se [illegible] que estas observaciones han [illegible] [illegible] pues las hemos hallado fundadas.

La actitud de la Comision

Pasaremos ahora á la exposicion de las razones que nos impulsaron á modificar algunas de las otras disposiciones principales del proyecto primitivo.

En la redaccion del artículo primero hemos tenido en vista, ante todo, normalizar el comercio de vinos y fomentar la introduccion y consumo de los naturales. Tratando ademas este proyecto de disminuir el consumo de los vinos artificiales y desdoblados, corresponde dificultar tambien la entrada de vinos extrangeros que hayan sido preparados especialmente para ajustarse á los actuales reglamentos de aduana, es decir, cortados, encabezados, [illegible] [illegible] para gozar del máximum de franquicias posibles. Al gravar los vinos artificiales nacionales, era igual ó mayor razon debía gravarse y dificultarse la introduccion de vinos artificiales extrangeros.

El límite superior de la graduacion alcohólica, sin recargo de impuesto, que hemos fijado en 14° comprende á todos los vinos comunes de mesa, cualquiera que sea su origen ó procedencia, segun los datos oficiales que hemos tenido á la vista [illegible] [illegible] pues de nuestro mercado [illegible] [illegible] [illegible] productor.

Vinos españoles

La Cámara de Comercio Española elevó [illegible] [illegible] V. H. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el límite superior de los vinos sujetos [illegible] [illegible] [illegible] adicional sea fijado en 17 grados, fundándose en que varias regiones de España producen vinos de una fuerza alcohólica de mas de 16 grados y que la bondad misma de los mostos obliga á encabezar estos vinos y elevar aun mas su graduacion, para que puedan soportar el transporte sin descomponerse.

Estas observaciones no están de acuerdo con la realidad, pues tenemos documentos oficiales de origen español que demuestran lo contrario.

Los vinos naturales que contengan 16° de alcohol son, en España mismo, verdaderas excepciones, y la dificultad técnica de su elaboracion es tal, que de ningun modo esos vinos pueden ser clasificados como vinos comunes de mesa, únicos que pueden tener interes para el fisco y el comercio mismo.

Se desprende del estudio que hemos hecho de la cuestion, que los vinos de la gran mayoría de los vinos que llegan del exterior con una graduacion alcohólica de 16° y un extracto seco de 50 por mil son vinos preparados especialmente para adaptarse á las [illegible] impuestos en nuestra aduana.

Manifiesta la Cámara Española que los detallistas solicitan mucho los vinos especiales de alta graduacion que emplean para clases pobres [illegible] en el comercio menudeo, y que si fuesen recargados en los vinos resultarían considerablemente para [illegible] clase obrera, en la costumbre [illegible] alimentacion.

No creemos que esta observacion sea [illegible]. En efecto, la principal ventaja de los vinos alcohólicos de alta graduacion y gran proporcion de extracto seco es que pueden ser desdoblados con facilidad [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de 16° de alcohol y de 50 por mil de extracto pueden ser [illegible].

Es precisamente este desdoblamiento que tanto perjudica [illegible].

Ademas, tenemos [illegible] los productos que en su pais eran de [illegible] [illegible] de los derechos de aduana que le [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. Creemos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por las nuevas disposiciones fiscales que son tendentes á evitar el fraude que dejamos explicado.

Asegura tambien la Cámara Española [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] vinos con España. No participamos de [illegible] [illegible] pues la mayor parte de los vinos legítimos españoles quedan incluidos en la graduacion propuesta y bastará que [illegible] [illegible] [illegible] esta plaza los pida, para [illegible] [illegible].

Otro tanto se hizo, en la menor [illegible] [illegible] cuando se promulgó la ley de 1900 [illegible] [illegible] el límite de la graduacion [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] la estadística de los análisis [illegible] [illegible] de ciertas marcas, llegaron ajustados á las nuevas exigencias de la ley.

En fin, por lo que concierne al argumento de que los vinos españoles deben ser forzosamente encabezados para poder soportar el trasporte en buenas condiciones de conservacion, el solo demostraría que su elaboracion es defectuosa, pues en plaza se reciben vinos franceses é italianos cuya fuerza alcohólica varía entre 10 y 12 grados y que no sufren alteracion al venir en esas condiciones.

Por último, si se accediera á la reclamacion de la Cámara Española, la presente ley no tendría ya razon de ser, pues se destruiria toda su economía y anularía uno de sus principales objetos, cual es el de dificultar en el país la venta de vinos artificiales extrangeros, puesto que gravamos los nacionales con un impuesto casi prohibitivo, con gran ventaja de la hacienda pública y de los intereses fiscales.

Ademas, no creemos que el comercio de importacion tenga derecho á quejarse, puesto que esta misma ley al restringir considerablemente la fabricacion de vinos artificiales va á favorecerle, puesto que la introduccion se verá libre en gran parte, de la competencia que hoy le hace esa industria.

Proporcion del extracto seco

La limitacion que proponemos del extracto seco á 26 º/ºº para los vinos de menos de 13° y 35 º/ºº para los de menos de 16° de alcohol, obedece al propósito de impedir en lo posible el desdoblamiento de los vinos importados, desdoblamiento practicado, hoy dia, en una escala considerable segun ya se ha dicho.

Conceptuamos que la limitacion del extracto seco que deben contener los vinos, es mas importante aun que la limitacion de su graduacion alcohólica, porque al desdoblar un vino, se remedia fácilmente su escasez de alcohol, pero es mucho mas difícil corregir su falta de extracto. Hay que darse cuenta de que la industria del desdoblamiento es practicada en general por los minoristas, que no saben lo que se entiende por extracto seco, que no disponen de medios para darse cuenta de su proporcion en los vinos que falsifican. Ademas, las sustancias que es posible agregar á un vino dado, para elevar la proporcion de extracto que contiene son muy limitadas en número; no conocemos sino la glucosa y la glicerina que puedan emplearse con este objeto; y estos cuerpos, cuando figuran con exceso en un vino, con relacion á otros componentes, dan de por sí la prueba de su adulteracion.

Por estas razones insistimos en la necesidad de limitar convenientemente la cantidad de extracto seco que pueden contener los vinos importados.

Agregaremos que estas cifras son muy liberales, puesto que son superiores á las prescriptas por las leyes aduaneras de otros países y á las admitidas por los principales laboratorios de control.

Los vinos artificiales

Ya hemos explicado el propósito que persigue esta Comision al proponer que no se grave con impuesto de consumo al vino natural tanto nacional como extranjero.

Por lo que se refiere al vino artificial hemos dicho que la mayoría de esta Comision ha creido que el impuesto primitivo de 4 centesimos por litro debia elevarse á 7 centesimos.

Ahora bien, cierto número de fabricantes de estos vinos, se han presentado á V. H. pidiendo que no se adopte el impuesto de 7 centesimos sobre dichos vinos, asegurando que este impuesto los obligaría á cerrar sus puertas é invocando la libertad comercial para su fabricacion.

Si bien es cierto que impera en el país el sistema proteccionista, no creemos que esta proteccion deba favorecer por igual á todas las industrias posibles, y siempre el Estado tiene el derecho de apreciar la conveniencia de fomentar tal ó cual rama de la industria que solicite dicha proteccion. Entre varias industrias similares, la proteccion debe acordarse á la que mayores beneficios reporta á la comunidad. Entre la viticultura y la fabricacion de vinos artificiales, no puede haber vacilacion: es la viticultura la que debe ser protegida preferentemente, pues ella, como se ha dicho antes, es pobladora por excelencia y proporciona trabajo á muchos obreros, elaborando un producto higiénico, lo que no siempre pasa con la fabricacion de vino artificial.

Por estas consideraciones, piensa la mayoría de esta Comision que es esencial que se grave el vino artificial con el impuesto interno proyectado. Ademas no cree que aquel impuesto sea capaz de impedir del todo la fabricacion artificial por las razones siguientes. El impuesto de 7 centésimos [illegible] [illegible] [illegible] á lo que pagan los vinos extrangeros, de suerte que para competir con ellos, los artificiales tienen toda el margen que da el precio de estos en el extrangero, junto con el valor del flete, el seguro y demás gastos. Por otra parte, se sabe que la viticultura nacional no puede producir vinos á igualdad de precio de los artificiales y el impuesto de 7 centésimos es aproximadamente el equivalente al aumento sobre los precios actuales que necesita el vino natural para que su elaboracion principie á ser remuneradora. Los vinos artificiales se encontrarán entonces en igualdad de condiciones económicas á los vinos naturales, pudiendo competir con ellos en el terreno de la calidad.

Los fabricantes de vino agregan que por la creacion de dicho impuesto se verán obligados á cerrar sus puertas, sin que por eso se pueda impedir la fabricacion clandestina, teniendo la desventaja de que esta última no puede elaborar sino productos nocivos dañinos á la salud, mientras que sus propios productos se hallarán siempre al alcance de toda fiscalizacion que se quiera establecer.

No pensamos que este argumento sea suficiente para que se desista del impuesto aludido. Sabemos bien que de ningun modo se podrá impedir en absoluto la fabricacion clandestina de vinos; en todos los países del mundo esa fabricacion existe y existirá siempre, pero no es la existencia ó la clausura de algunas fábricas grandes lo que ha de influir en la cantidad de vino elaborado clandestinamente; que existan ó no estas fábricas, los motivos de lucro que incitan á la fabricacion clandestina son y serán los mismos, y la misma vigilancia se impone acerca de esta fabricacion.

Ademas, la fabricacion clandestina, desprovista de menores elementos de trabajo y de conocimientos químicos menos completos no podrá elaborar vinos tan parecidos á los naturales que el análisis no pueda, en el acto, clasificarlos como tales, mientras que las fábricas grandes, teniendo un personal experto al corriente de todos los medios empleados y conocidos para imitar con aparente perfeccion el vino natural, pudiendo analizar sus productos antes de ponerlos en circulacion, tratarán siempre de engañar al fisco y al público y escaparán continuamente esas dificultades que el análisis mismo tendrá dificultad en resolver.

Desde que el objeto principal de esta ley es restringir y gravar en lo posible el consumo de vinos artificiales ya sean nacionales ó extranjeros, desde que toda la presente ley tiende á establecer este nuevo régimen, no vemos porque se tendria mayor tolerancia [illegible] ventaja para la comunidad?

La correccion de los vinos

Se ha impugnado la disposicion del inciso 2º del art. 2º, que admite determinadas correcciones en los vinos naturales del país. Al aceptar esta disposicion no hemos hecho otra cosa que consagrar procedimientos reconocidos como necesarios por toda la ciencia enológica. Ningun vino llamado natural y que circula como tal es el producto bruto del mosto fermentado de la uva; casi todos los vinos puros han sido corregidos en algunos de sus componentes, aún los mas afamados, los llamados «grands crus» de Burdeos y de Borgoña; es sabido que la composicion primitiva de estos grandes vinos ha sido frecuentemente cambiada por las varias manipulaciones que requiere su elaboracion. Mientras no excedan esas correcciones, de ciertos límites perfectamente establecidos por la enología, estas son admitidas como lícitas, en todos los países vinícolas del mundo, y los abusos que se hacen los denunciará el análisis al aplicar el criterio científico que para su clasificacion hemos establecido en el artículo 2º sustitutivo que proponemos.

Otro tanto se puede decir de los vinos de corte que exoneramos de impuesto de consumo cuando son naturales. La opinion de todos los viticultores nacionales es que nuestros vinos no pueden ser comercialmente utilizados sin haber sido cortados con vinos puros extranjeros.

Los cortes son practicados en una escala considerable en todos los países vinícolas. Se puede decir que todos los vinos que recibimos del extranjero son cortes; mismos productos de cortes variados, sino no se podría explicar la existencia de vinos de ciertas marcas conocidas y que llegan siempre, durante largos años, idénticos á sí mismos, apesar de las diferencias anuales que se observan en las propiedades de todos los vinos de cualquier viñedo. Imitando las demás legislaciones, admitimos como lícitas, las operaciones de corte, con tal que los componentes sean ellos mismos caldos perfectamente naturales.

A propósito del nuevo artículo 5.º que proponemos, haremos notar que se han suprimido del proyecto primitivo todas las cifras absolutas, porque, aquellas tienen inconvenientes sérios. Si la ley permite cierto número de correcciones, admitidas por la enología universal, es deber hacerlas obligatorias, hasta límites fijos, en el caso de que un vino perfectamente natural, presente alguna anomalía debida á las condiciones climatéricas del año ó á una clase especial de vid, cuya utilizacion para la vinificacion no hubiera sido prevista por la ley. Es por eso que hemos establecido en este artículo, como condiciones características del vino natural, las cifras de relacion admitidas por todas las autoridades científicas y cuya elasticidad permite determinar con suficiente aproximacion la naturaleza del vino examinado. Ademas, esta base mas racional de apreciacion de los vinos, disminuirá en su aplicacion, el número de las reclamaciones contra las decisiones del fisco, ventaja que se debe tener en cuenta.

Idéntica observacion debemos hacer respecto del art. 7.º que fijaba el límite de alcoholizacion de los vinos del país, en el cual tambien hemos suprimido la cifra absoluta del proyecto primitivo para reemplazarla por la de relacion expresada en el art. 5.º. Las relaciones entre los varios componentes del vino natural que este artículo establece son bastante liberales, para que dentro de ellas pueda caber una alcoholizacion de los vinos débiles, suficiente para asegurar su conservacion.

Tambien se ha impugnado la proporcion de 70 litros de vino por cada 100 kilos de uva frescas que es el coeficiente legal de produccion que establece el proyecto. Las mismas razones de liberalidad que antes hemos indicado nos han movido á conser-

Los suscriptores de "La Razon" y "El Siglo"

POR AÑO ANTICIPADO

Tienen derecho á recibir gratis la revista

"BLANCO Y NEGRO"

var esta cifra, con el propósito de facilitar la aplicacion de la ley, y evitar en lo posible las ocasiones de discordia entre los productores y el fisco.

Si se hubiera admitido la cifra de 60 litros, como lo pedian algunos importadores, este mismo año el fisco se hubiera visto envuelto en una serie de cuestiones desagradables, pues en varios puntos la proporcion alcanzada ha sido de 65 y hasta 70 litros de vino por 100 kilos de uva.

La fabricacion artificial en campaña

Terminaremos este ya largo informe agregando, que como complemento de las medidas adoptadas en el proyecto para trabar la elaboracion de vinos artificiales, causa principal según se ha dicho de todos los trastornos que se observan en el régimen vigente de los vinos, se ha incorporado el art. 42 por el que se prohibe el establecimiento de nuevas fábricas de vinos artificiales, fuera de la capital de la República; disposicion que se ha juzgado indispensable para evitar ó atenuar los fraudes que este proyecto trata de conjurar.

Esta disposicion, intermedia entre la prohibicion absoluta de esa fabricacion reclamada por los higienistas y adoptada por otros paises, y el régimen que consagra el proyecto, era indispensable para facilitar la aplicacion de las medidas de control que éste establece y que seria difícil, muy costosa y casi imposible sin esa limitacion; que es análoga á la adoptada con motivo de los impuestos al tabaco y los alcoholes en nuestro país y en otros muy adelantados.

Se ha creido tambien necesario incorporar al proyecto un nuevo capítulo sobre recaudacion y control del impuesto, en el que se fija el presupuesto de una nueva seccion anexa á la Direccion General de Impuestos Directos y en el que se dispone que los nuevos cargos que se crean tendrán carácter amovible y sólo se proveerán á medida que lo requieran las necesidades de control y recaudacion de dicho impuesto.

Este presupuesto así como las demás modificaciones incorporadas al proyecto del P. E. que dejamos explicadas han sido consultadas con el señor Ministro de Hacienda que les prestó su conformidad á nombre del Poder Ejecutivo.

Reservándonos ampliar verbalmente este dictamen durante la discusion á que sin duda dará lugar este asunto, sólo nos resta aconsejaros, por las consideraciones expuestas, la aprobacion del proyecto de ley sustitutivo que se acompaña.

Sala de la Comision, Montevideo, 25 de Junio 1902.—*Antonio M. Rodriguez—Ramon Vázquez Varela—Francisco H. Lopez—Emilio Arequ—Gregorio L. Rodriguez—José Serrato—Mario L. Gil.*

Impuesto interno de consumo á los vinos

Proyecto de ley (sustitutivo)—El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc., decretan:

Artículo 1.° Créase un impuesto interno de consumo aplicable á los vinos, que se abonará con arreglo á la siguiente escala:

1.° Vinos comunes importados cuya fuerza alcohólica sea superior á trece grados centesimales é inferior á diez y seis grados (determinada por destilacion á la temperatura de quince grados): un centésimo por litro.

Los que excedan de diez y seis grados inclusive, pagarán además el impuesto que establece el inciso b del artículo 1.° de la ley de 14 de Julio de 1900.

Todo vino común de mas de trece grados de alcohol y menos de diez y seis grados, cuya proporcion de extracto seco sea superior á treinta y cinco gramos por mil, pagará, por el exceso de extracto seco incluso el azúcar reductor, un impuesto de un centésimo por gramo y por litro.

2.° Los vinos artificiales elaborados en el país, comprendiéndose en esta denominacion los que define el artículo 8.° de esta ley, «siete centésimos por litro».

Los vinos naturales de produccion nacional y los importados cuya fuerza alcohólica no sea superior á 13° y 26 por mil de extracto seco, quedan exentos del impuesto que se crea por esta ley; todo excedente de extracto en estos vinos se hallará sujeto al recargo de impuesto que se establece al final del inciso anterior.

Art. 2.° Solo se consideran vinos naturales á los efectos de lo dispuesto en el inciso final del artículo anterior:

1.° Los que sean el producto exclusivo de la fermentacion del mosto, proveniente del zumo de la uva fresca.

2.° Los indicados en el inciso anterior, que hayan sido sometidos durante la fermentacion del mosto á algunos de los métodos de correccion determinados por la enología con el exclusivo objeto de mejorar su calidad defectuosa por condiciones especiales de la cosecha.

3.° Los que resulten del corte de vinos puros nacionales entre sí, ó con vinos puros extranjeros.

Los vinos que no sean el resultado de alguno de los procedimientos indicados en los tres incisos precedentes, se reputan artificiales.

Art. 3.° Todo bodeguero ó fabricante de vino natural deberá justificar la procedencia de la uva fresca, que haya servido para la elaboracion de dicho vino, por medio de certificados que expedirán los viticultores con arreglo á lo dispuesto en el artículo 27 de la presente ley.

Art. 4.° A los efectos de la exencion de impuesto que establece el inciso final del artículo 1.°, se declara que el máximum de produccion de vino natural por cada 100 kilos de uva fresca es de 70 litros.

Todo excedente se considerará vino artificial y se hallará sujeto al pago del impuesto que establece el inciso 2.° artículo 1.°, salvo lo dispuesto en los incisos 2.° y 3.° del artículo 2.°

Art. 5.° Todo vino nacional, cuyo análisis demuestre que sus componentes no guardan entre sí las relaciones características, universalmente admitidas, será reputado artificial.

En consecuencia, solo serán considerados naturales los vinos nacionales tintos que tengan una relacion «extra-alcohol» inferior á 4, 5 y una suma «alcohol-ácido» comprendida entre 12.5 y 17; para los vinos blancos la relacion «extracto-alcohol» no podrá exceder de 6.5 y la suma «alcohol-ácido» deberá hallarse comprendida entre 12.5 y 17.

Art. 6.° Las correcciones y mezclas á que se refieren los incisos 2.° y 3.° del artículo 2.°, sólo podrán hacerse con la autorizacion prévia de la Direccion General de Impuestos Directos ó de la respectiva Administracion Departamental de Rentas y con arreglo á las formalidades y garantías que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 7.° Los vinos elaborados en el país podrán alcoholizarse, únicamente con alcohol etílico rectificado y puro, en los puntos de produccion ó en los de consumo, hasta el grado indispensable para su conservacion, y siempre que la composicion del vino corregido no salga de los límites fijados en el artículo 5.°

Pasados estos límites pagarán como impuesto suplementario un centésimo por cada grado ó fraccion de grado de exceso y por litro. La alcoholizacion sólo podrá efectuarse mediante la autorizacion correspondiente de la respectiva Oficina de Impuestos.

Este permiso y el que indica el artículo anterior, se otorgará dentro de las veinticuatro horas de solicitado.

Art. 8.° A los efectos de la aplicacion del impuesto de consumo creado por esta ley, se considerará como vino artificial, todo el que resulte del desdoblamiento de los vinos mediante la adicion de agua, alcohol, ú otras materias que según esta ley no sean extrañas á los vinos y siempre que las operaciones practicadas sean admitidas por la enología.

Art. 9.° Queda absolutamente prohibido en la elaboracion de los vinos, el uso de colorantes artificiales ó naturales que no sean los de la uva; de sustancias edulcorantes que no sean el azúcar de la uva; así como el uso del alumbre, ácidos salicílico, bórico ó sus sales, ácido benzoico y el uso de las sales de bario y estroncio para el desenyesado, lo mismo que la adicion de sacarina y de la glicerina y glucosas comerciales.

Quedan igualmente prohibidas todas aquellas sustancias nocivas á la salud que no figuren entre los componentes de los vinos naturales.

Art. 10. El uso del azufrado, enyesado y la adicion de sulfitos como medio de conservacion quedará sujeto á la reglamentacion de la presente ley.

Art. 11. Los vinos nacionales serán analizados por el Laboratorio químico anexo á la Direccion General de Impuestos Directos por el artículo 43 de esta ley, y en el modo y forma que determine el Poder Ejecutivo.

Podrán tambien practicar estos análisis los laboratorios químicos departamentales que habilite al efecto el Poder Ejecutivo.

Toda disidencia entre los bodegueros, fabricantes ó comerciantes de vinos nacionales y el fisco, sobre análisis de dichos vinos, será resuelta por el Poder Ejecutivo, previo informe del Laboratorio Químico de la Universidad Mayor de la República.

Art. 12. Los vinos artificiales, comprendiéndose en esta denominacion todos los que no reunan las condiciones exigidas por los artículos 2.°, 3.°, 4.° y 5.° de la presente ley, y los que se hallen en el caso del artículo 8.°, deben llevar en los envases que los guarden ó en los que se expendan, un letrero que diga: «vino artificial», junto con la respectiva marca de fábrica y boleto de control que establece el artículo 17, bajo pena de decomiso.

Estos letreros y los que indica el artículo siguiente deberán ser impresos en caracteres no menores de un centímetro para los envases de menos de 10 litros y de un decímetro para los de mayor tamaño.

Además, todo establecimiento donde se elabore ó venda vino artificial deberá colocar al exterior letreros en que exprese esa circunstancia, en la forma y condiciones que determine el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley.

La sola infraccion de las disposiciones de los dos incisos anteriores, será castigada con la pena que establece el artículo 38 de esta ley.

Art. 13. Los vinos naturales deberán llevar tambien bajo la misma pena, un letrero que diga: «vino natural», junto con la respectiva marca de fábrica y boleto de control que establece el artículo 17.

Cuando se compruebe, sea por medio de análisis químico, ó por la verificacion que establece el artículo 30, que un vino llamado natural no es tal, y que se ha entregado al consumo defraudando el impuesto que establece el inciso 2.° del artículo 1.°, será decomisado y su propietario ó consignatario quedará sujeto además á la pena que establece el artículo 27.

Pago del impuesto

Art. 14. El impuesto que establece el artículo 1.° será abonado por el respectivo bodeguero ó fabricante de vino, en pagos mensuales que deberán efectuarse dentro de los cinco primeros dias del mes, en letras á treinta dias de plazo, cuando el importe exceda de 1,000 pesos; si en vez de pago á plazo se optara por el pago al contado, se otorgará un descuento de uno por ciento.

Art. 15. El pago del impuesto interno de consumo sobre los vinos comunes importados, se verificará en la Direccion General de Aduanas ó sus dependencias, cuando se efectúe su despacho, y el correspondiente á los vinos elaborados en el país, en la Direccion General de Impuestos Directos ó en las respectivas Administraciones Departamentales de Rentas.

La base para el cobro del impuesto á los vinos elaborados en el país, será la declaracion jurada del bodeguero ó fabricante y los asientos de sus libros, los que exhibirá toda vez que se le exija, conjuntamente con los demás libros especiales, que, á los efectos del control del impuesto, determine el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, y sin perjuicio de las demas medidas que crea conveniente para comprobar la veracidad de tal declaracion.

La recaudacion mensual se hará por el expediente; entendiéndose por tal, para los casos en que no se fije una forma especial, toda salida de vinos de las bodegas ó fábricas respectivas.

Los bodegueros ó fabricantes, cuyo expendio sea menor de 40 hectolitros mensuales, efectuarán al contado el pago del impuesto, contra boletos que entregará la Direccion General de Impuestos Directos.

Art. 16. Todo bodeguero ó fabricante de vinos, antes de entregarlos al consumo, deberá aplicar sobre el envase que lo contenga, su marca de fábrica debidamente registrada, y la boleta ó timbre de control representativo del pago del impuesto que corresponda ó de su exencion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.°, disposicion esta última que tambien comprende á los comerciantes, importadores y detallistas.

Habrá tres clases de boletas ó timbres de control: una para los vinos importados, otra para los vinos naturales elaborados en el país, y la tercera para los vinos artificiales, tambien elaborados en el país.

La forma de estas boletas ó timbres y las condiciones de su expedicion y aplicacion serán determinadas por el Poder Ejecutivo.

Guías

Art. 17. Desde la fecha que determine el Poder Ejecutivo, no podrán circular vinos en envases mayores de 25 litros dentro de la República, sin ir acompañados de la guía correspondiente. Dicha guía irá firmada por el remitente, y en ella se especificará la clase, cantidad, envase, marca de fábrica, números y serie de las boletas ó timbre de control que lleven aplicados; nombre del remitente y demas detalles que determine el Poder Ejecutivo.

Estas guías solo podrán expedirlas los bodegueros, fabricantes ó comerciantes de vinos que se hayan inscripto en el Registro que prescribe el artículo 21 de esta ley, y se extenderán por triplicado en libretas talonarias que proporcionará la Direccion General de Impuestos Directos ó las respectivas Administraciones de Rentas.

Uno de estos ejemplares se entregará al comprador; el otro se entregará ó remitirá por correo á la respectiva Oficina de Impuestos, y el tercero quedará en poder del bodeguero, fabricante ó comerciante, á los efectos de la fiscalizacion del impuesto.

Art. 18. Todo vino que en envases mayores de 25 litros circule sin marca de fábrica y sin la guía que prescribe el artículo anterior y la boleta ó timbre de control correspondiente, será decomisado y su propietario ó consignatario sufrirá además la pena que establece el artículo 37.

Art. 19. Queda prohibida en las ciudades y pueblos de la República, desde la fecha que juzgue necesario el Poder Ejecutivo, la venta de vinos en envases abiertos, debiendo por consiguiente, los comerciantes y detallistas, desde igual fecha, tenerlos y expenderlos en envases cerrados, y con la boleta ó timbre de control correspondiente.

Art. 20. Inmediatamente de abierto un envase deberá desgarrarse la boleta ó timbre de control respectivo, pero el mandarán queda subsistente de su existencia.

Todo importador, bodeguero, fabricante ó comerciante de vino que tenga en su poder envases vacíos, á los cuales no se haya destruido la boleta ó timbre de control respectivo, será multado con diez veces el importe del impuesto según la capacidad del envase.

Art. 21. A los efectos del control del impuesto que esta ley establece, la Direccion General de Impuestos Directos y las Administraciones Departamentales de Rentas llevarán tres registros: uno de bodegueros ó fabricantes de vinos naturales ó artificiales; otro de viticultores y otro de comerciantes y detallistas de vinos.

Todo bodeguero, fabricante, viticultor, comerciante y detallista de vinos estará obligado á inscribirse en el registro respectivo, y hacer en él las declaraciones juradas que determine el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley, bajo las penas que establece el artículo 37.

Art. 22. Todo comerciante y detallista de vinos deberá anotar diariamente en un libro que proporcionará la Direccion General de Impuestos Directos, la cantidad y clase de los vinos que haya comprado así como la de los que hubiere vendido.

Art. 23. Queda prohibida la fabricacion clandestina de vinos, comprendiéndose en esta prohibicion la mezcla de vinos importados ó nacionales y su alcoholizacion ó desdoblamiento.

Para realizarse cualquiera de estas operaciones deberá tomarse previamente parte de fabricante de vinos y solicitarse, en cada caso, autorizacion de la respectiva Oficina de Impuestos, la que será otorgada dentro de veinticuatro horas, tomando las disposiciones que crea conveniente á los efectos de la aplicacion de esta ley.

La violacion de esta disposicion será castigada con las penas que establece el artículo 37.

Viticultores

Art. 24. Los viticultores, antes de proceder á la vendimia, deberán solicitar autorizacion de las respectivas Oficinas de Impuestos, haciendo previamente las declaraciones juradas que determine el Poder Ejecutivo.

Durante la vendimia, llevarán un libro diario de romaneos á fin de poder verificar en cualquier momento el monto de la cosecha, su correlacion con las declaraciones prestadas por el viticultor ante la Administracion respectiva de Impuestos y Departamento de Ganadería y Agricultura y con los certificados de venta ó salida de uva que hubiere expedido y de la partida de vino elaborado en el propio establecimiento.

Art. 25. Terminada la vendimia, deberá pasar á la Direccion General de Impuestos Directos una relacion conteniendo la cantidad de uva recogida y las ventas efectuadas con las demás indicaciones que juzgue convenientes el Poder Ejecutivo, así como la cantidad de vino elaborada, en el caso de que el mismo tiempo sea bodeguero.

Art. 26. Sin perjuicio de los casos de excepcion que por circunstancias especiales podrá resolver el Poder Ejecutivo, á los efectos del artículo 24, dicho Poder, previo informe del Departamento de Ganadería y Agricultura, fijará anualmente el rendimiento máximo de uva por cada pie de viña y por regiones.

Todo certificado que exceda de este límite se reputará fraudulento, y su expedicion será penada con arreglo á lo dispuesto por el artículo 37.

Art. 27. Toda venta ó salida de uva de un viñedo deberá ir acompañada de un certificado firmado por el viticultor, con expresion de la cantidad, procedencia de la uva, nombre y domicilio del comprador y demás detalles que determine el Poder Ejecutivo.

Estos certificados solo podrán expedirlos los viticultores que se hayan inscripto en el Registro que prescribe el artículo 21 de esta ley y á favor de los bodegueros ó fabricantes inscriptos en el mismo Registro, únicos á quienes los viticultores podrán vender uva en cantidades mayores de 50 kilos. Dichos certificados se extenderán por triplicado, en libretas talonarias que proporcionará la Direccion G. de Impuestos Directos ó las respectivas Administraciones de Rentas.

Uno de estos ejemplares se entregará al comprador, el otro se entregará ó remitirá por Correo á la respectiva Oficina de Impuestos y el tercero quedará en poder del viticultor, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 31.

Art. 28. Toda uva que circule sin el certificado que prescribe el artículo anterior, será decomisada y su propietario ó consignatario así como el conductor sufrirán además las penas que determina el artículo 38.

Art. 29. Los bodegueros ó fabricantes de vinos serán responsables subsidiariamente de la exactitud de los certificados de procedencia de uva que exhiban.

Art. 30. Terminada la época de la vendimia, el Poder Ejecutivo podrá ordenar la fiscalizacion de todas las bodegas ó fábricas de vino á objeto de comprobar la cantidad de vino natural que haya podido elaborarse, con arreglo á lo dispuesto por los artículos 3.° y 4.° de esta ley.

Todo excedente que se constate en esa revisacion se reputará vino artificial y quedará sujeto al pago del impuesto que establece el inciso 2.° del artículo 1.°

En cada una de estas inspecciones se labrará un acta por duplicado, en libros talonarios que proporcionará la Direccion General de Impuestos Directos, que será firmada por el bodeguero ó fabricante de vinos, en la que se dejará constancia del resultado de la inspeccion.

En caso de resistencia, el inspector requerirá el auxilio de la fuerza pública y ante dos testigos procederá á practicar la diligencia ordenada por este artículo.

Art. 31. El Departamento de Ganadería y Agricultura formará anualmente el censo de los viñedos existentes en la República, verificando sobre el terreno las declaraciones juradas que al efecto hayan formulado los viticultores ante dicho Departamento y la respectiva Oficina de Impuestos.

Art. 32. Las empresas de transportes ó cualquier acarreador, no podrán transportar vinos sin la guía correspondiente y sin que los envases que los contengan lleven adherida la respectiva boleta ó timbre de control y correspondiente marca de fábrica, bajo pena de multa igual al doble del impuesto que corresponda á los vinos transportados.

Art. 33. Las empresas de transportes por tierra semanalmente á la Direccion General de Impuestos Directos un Estado de los vinos que circulen por sus líneas, con la designacion de marca de fábrica, clase, cantidad, nombre del cargador, consignatario y destino, bajo la multa que establece el artículo 38.

Art. 34. El Poder Ejecutivo podrá, cuando lo juzgue necesario hacer verificar en los ferrocarriles, vapores, buques y demas empresas de transporte y vehículos en general, los vinos que conduzcan, debiendo las empresas prestarle el concurso y suministrarle las informaciones que le solicitase según los datos expresados en el artículo anterior.

Podrá igualmente exigir la exhibicion de sus libros en la parte relativa á la verificacion de esos datos.

Art. 35. Los propietarios ó representantes de cualquier casa, bodega, fábrica de vinos, viñedo ó establecimiento inscripto ó que deba inscribirse en la Direccion General de Impuestos Directos ó Administraciones Departamentales de Rentas, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 20 y 30 están obligados á permitir la inspeccion en todos los locales, almacenes, depósitos ó dependencias del establecimiento, viñedos, etc., y fábrica de vinos, así como en los libros de comercio y fabricacion, cuando la respectiva Oficina de Impuestos lo crea conveniente á fin de comprobar la observancia de esta ley y reglamentacion que se dicte para la recaudacion del impuesto de consumo á los vinos, ó cuando se tratase de la instruccion de sumarios por infraccion á las mismas disposiciones.

Art. 36. Los vinos adulterados, nocivos á la salud, y los elaborados en contravencion á lo dispuesto en los artículos 9.° y 10 de la presente ley, serán decomisados é inutilizados, y los expendedores é importadores conforme al artículo 37, sin perjuicio de las acciones criminales que correspondan según el caso.

Art. 37. Cualquier falsa declaracion acto u omision que tenga por mira defraudar el impuesto interno de consumo que por esta ley se crea, serán penadas con una multa de diez veces el importe de la suma que se ha pretendido defraudar, pudiendo además aplicarse por los Tribunales la pena de arresto al autor, por un término que no baje de tres meses ni exceda de un año, en caso de grave defraudacion, de reincidencia general ó concurso de infracciones.

Art. 38. Las demás infracciones á las disposiciones de la presente ley y á los reglamentos que para su ejecucion dicte el Poder Ejecutivo, sufrirán una multa de veinticinco á quinientos pesos, según la gravedad de la contravencion, que será aplicada, hasta cien pesos, por la Direccion General de Impuestos Directos, con apelacion al P. E. y en los demas casos por los jueces respectivos.

Art. 39. Todo aquel que denuncie una infraccion á la presente ley, sea ó no empleado de la Direccion General de Impuestos Directos, tendrá derecho al cincuenta por ciento de la multa líquida que ingrese al Fisco por esa infraccion.

Art. 40. Los créditos por el impuesto interno de consumo á los vinos gozarán de privilegio especial sobre todas las maquinarias, enseres y edificios de la fábrica, viñedos y productos en existencia, todo lo cual queda especialmente sujeto á las responsabilidades á que diere lugar el incumplimiento de las disposiciones de esta ley.

Este privilegio subsiste aun en el caso en que el propietario transfiera á un tercero por cualquier título, el uso y goce de esas propiedades.

Art. 41. A los dos meses de promulgada la presente ley, los importadores, bodegueros, fabricantes, comerciantes y detallistas de vinos deberán declarar, ante la Direccion General de Impuestos, las existencias que posean con determinacion de clase, envases y demas disposiciones que crea conveniente el Poder Ejecutivo, á los efectos de la aplicacion del impuesto de consumo creado.

Art. 42. Desde la promulgacion de esta ley queda prohibido el establecimiento de nuevas fábricas de vino artificial, fuera de la capital de la República.

Recaudacion y control

Art. 43. Créase una seccion especial anexa á la Direccion General de Impuestos Directos, destinada á la recaudacion y control de este impuesto con el siguiente Presupuesto que se incluirá oportunamente en el general de gastos de la Nacion.

CAPITAL

Oficina Central

1 Jefe de Control y Contabilidad	$	1.644.60
1 Auxiliar 1.° expedidor	»	720.00
1 » 2.°	»	540.00
1 Encargado de valores	»	1.200

Laboratorio Químico

1 Jefe de Laboratorio (perito químico)	$	2.400.00
1 Auxiliar 1.°	»	540.00
1 Auxiliar 2.°	»	480.00
Gastos de instalacion	»	1.000.00

Personal de inspeccion

3 Inspectores á $ 1.200 c/u.	$	3.600.00
10 Agentes á $ 720 c/u.	»	7.200.00
2 Agentes auxiliares á $ 540 c/u.	»	1.080.00

CAMPAÑA

1 Inspector General	$	1.440.00
4 Inspectores á $ 960 c/u.	»	3.840.00
36 Agentes á $ 540 c/u.	»	19.440.00
1 Auxiliar de la Inspeccion General	»	540.00
	$	44.664.00
Descuentos de 10 y 5 %	»	6.493.38
	$	39.270.62
Gastos de movilidad para los tres Inspectores de la Capital	$	540.00
Idem del Inspector General de campaña	»	480.00
Idem de 4 Inspectores de campaña	»	720.00
	$	1.740.00
Total	$	41.010.62

Los cargos que se crean por este artículo serán amovibles y sólo los proveerá el Poder Ejecutivo á medida que lo requiera la recaudacion ó control del impuesto que se establece por esta ley.

Los gastos de mantenimiento del Laboratorio Químico anexo á la Direccion de Impuestos que se crea por este artículo se cubrirán con el importe de los análisis que se apliquen por su intermedio.

Art. 44. El costo de las libretas de Guías, Registros talonarios y libros especiales que estatuyen los artículos 17, 22, 24, 27 y 30 de esta ley para asegurar el control de este impuesto, será abonado por los contribuyentes con arreglo á una tarifa que fijará anualmente el Poder Ejecutivo.

Art. 45. El P. E. reglamentará la presente ley.

Art. 46. Comuníquese, etc.

Sala de la Comision, 25 de Junio de 1902.

Rodriguez (A. M.)—Vázquez Varela—López — Rodriguez G. L.)—Arequ—Gil (Mario L.)—Serrato.

Telegramas

Noticias de Europa hasta las 6 de la mañana del punto de procedencia)

SERVICIO ESPECIAL

Italia

EL VIAJE DEL REY

SU ESTADIA EN RUSIA

Festejos en su honor

CONVENIO AUSTRO-RUSO

LOS ASUNTOS ALBANESES

LAS ELECCIONES PROVINCIALES

DERROTA DE CARDUCCI EN BOLONIA

GRAVES SUCESOS EN ORTE

ESCENAS SANGRIENTAS

Exasperacion de los socialistas

ROMA, 7—El rey Víctor Manuel III emprenderá el jueves 10 del corriente su anunciado viaje á Rusia. Llegará Petersburgo el domingo y el lunes visitará á San Petersburgo, donde recibirá las delegaciones de extranjeros. Por la noche del 1... [illegible]

[illegible]

ROMA, 7—Comunican de Bolonia que el honorable Barbanti, demócrata, reliió ... [illegible] ... por Giosué Carducci.

[illegible]

ROMA, 7—Nuevos desórdenes han ocurrido en Orte, ... [illegible]

[illegible]

Ante tan inesperada agresion, los carabineros hicieron uso de sus revólveres disparando sobre los amotinados, hiriendo á veinticuatro, varios de ellos gravemente.

Se han efectuado muchísimos arrestos.

Los promotores de estos sangrientos sucesos serán sometidos á proceso.

La mayor parte de los diarios de esta capital dan cuenta de estos hechos, deploran la conducta observada por los socialistas.

Francia

FALLECIMIENTO DE UN ACAUDALADO ORIENTAL

EL CÓLERA EN LA MANCHURIA

PARIS, 7—Falleció hoy en esta capital el señor Victorio Martinez, conocido y opulento rentista uruguayo, extensamente vinculado en la colonia americana.

El cónsul del Uruguay, señor Cigarda, se hizo cargo de sus papeles y valores. El señor Martinez no tiene herederos forzosos.

PARIS, 7—Segun los últimos despachos de China, el cólera morbus aumenta de una manera espantosa en la Manchuria. Casi todos los casos son fatales. Los chinos no hacen nada para oponerse á esa terrible plaga. En Inkan sobre 336 casos, hubo 331 defunciones.

Inglaterra

EL REY EDUARDO VII

SU ESTADO DE SALUD

TELEGRAMA DEL SULTAN DE TURQUIA

El general Kitchener

PREPARATIVOS PARA RECIBIRLO SOLEMNEMENTE

ACCIDENTE Á Mr. CHAMBERLAIN

LAS CARNES RUSAS

RECLAMACION DIPLOMÁTICA

LOS TRATADOS DE ALIANZA

INTERPELACION AL GOBIERNO

LONDRES, 7—El boletin médico sobre la salud del rey Eduardo aparecido esta mañana dice lo siguiente:

Su Majestad pasó la noche bien, durmiendo 9 horas de un sueño natural.

Los progresos continúan sin interrupcion.

La herida supura libremente.

La curacion es menos dolorosa.—Firmado: Lacking, Trewes, Barlow, médicos de Su Majestad.

LONDRES, 7—El sultan de Turquía, Abdul Hamid, ha enviado al rey Eduardo un telegrama felicitándolo por los progresos realizados en la dolencia que le aqueja y deseándole en pronto restablecimiento.

LONDRES, 7—Segun los preparativos que se hacen en Liverpool y en esta ciudad, la recepcion que se hará al general en jefe del ejército ingles en Sud Africa, lord Kitchener, asumirá las proporciones de un verdadero acontecimiento.

Se han formado comisiones de altos banqueros, políticos, periodistas, etc. para organizar de todo lo referente á dicha recepcion, tanto á la llegada del generalísimo á Liverpool como para acompañarlo hasta esta capital.

Se sabe que el rey Eduardo ha manifestado que recibirá á lord Kitchener inmediatamente que llegue á Londres el generalísimo.

Reemplazará á éste en el mando superior del ejército inglés general Lyttelton.

LONDRES, 7—El ministro de las Colonias, M. Chamberlain, ha sido hoy víctima de un accidente mientras viajaba en coche por una de las principales calles de esta capital. El vehículo fué atropellado en White Hall por un hanson-cab y herido en la cabeza su ocupante.

La herida del ministro no reviste gravedad.

LONDRES, 7—El czar Nicolas II ha subvencionado con 100.000 £ la línea de vapores frigoríficos que vinculará á Rusia con Inglaterra, desarrollando el comercio de carnes, proyecto perseguido tenazmente desde hace largo tiempo.

Se piensa que las carnes rusas adquirirán en breve un rango de primer órden en Inglaterra.

LONDRES, 7—En la sesion de esta tarde de la Cámara de los Comunes, un diputado interpeló al gobierno sobre las medidas que habian adoptado con motivo de la denuncia de haber sido asesinado por la policía en la provincia de Córdoba el súbdito británico Barbett y porqué no habia presentado aun la reclamacion al gobierno argentino.

El subsecretario de Relaciones Exteriores, vizconde de Cranborne, respondió declarando que el Foreign Office ya habia enviado instrucciones precisas al Encargado de Negocios británico en Buenos Aires, para que efectúe una investigacion completa acerca de ese suceso y que por consiguiente el gobierno, antes de proceder, debe esperar el informe diplomático pedido.

LONDRES, 7—Durante el mes de Junio ppdo. tanto las exportaciones como las importaciones disminuyeron en un millon de libras cada una.

LONDRES, 7—En la Cámara de los Lores, el subsecretario del ministerio de las Colonias, conde de Onslow, declaró que el gobierno prohibirá que vuelvan á Sud Africa los boers que rehusen jurar fidelidad al rey Eduardo VII.

LONDRES, 7—En la sesion de esta noche en la Cámara de los Comunes un diputado interpeló al gobierno acerca de una frase del discurso del subsecretario del ministerio de Relaciones Exteriores, vizconde de Cranborne, en la cual este decia que Inglaterra no pide tratados, sino que los acuerda.

Contestó el primer lord de la Tesorería, Hon. James Balfour, aprobando el discurso de Cranborne manifestando que era destinado á desvirtuar los rumores segun los cuales Inglaterra estaba peligrosamente aislada y que por consiguiente debia apresurarse á aprovechar cualquiera alianza que se le ofreciera.

«Con eso, agregó Mr. Balfour, el gobierno no ha querido de ninguna manera dejar sobrentender que el acuerdo anglo-japonés no se haya celebrado en condiciones de igualdad absoluta.

Las declaraciones del ministro del Tesoro dejaron satisfecha á la Cámara.

España

NOMBRAMIENTO DE UN DIPLOMÁTICO

EL OBISPO DE POTOSI

Felicitacion al presidente de Costa Rica

MADRID, 7—El rey Alfonso XIII firmó hoy un decreto nombrando al señor Julian Arroyo ministro plenipotenciario en la República de Colombia.

SAN SEBASTIAN, 7—Llegó hoy á esta ciudad el obispo de Potosí.

MADRID, 7—El rey Alfonso XIII positivó hoy á una carta en la cual felicita al nuevo presidente de la República de Costa Rica, señor Esquivel.

Portugal

EL EX-MINISTRO NEVES FERREIRA

SU FALLECIMIENTO

LISBOA, 7—Dejó de existir hoy por la tarde en esta capital el ex-ministro Neves Ferreira.

Los diarios le dedican extensos artículos necrológicos.

Turquía

FUERTE TERREMOTO EN SALÓNICA

NUMEROSAS VICTIMAS

La visita de los reyes de Servia

CONSTANTINOPLA, 7—Llegaron hoy mas detalles del terremoto que castigó ayer la ciudad de Salónica (Macedonia), causando bastantes víctimas é importantes perjuicios materiales.

Las personas que murieron aplastadas fueron 40, encontrándose entre estas 22 niños. Las casas que se derrumbaron alcanzan á 18, habiendo quedado muchos otros edificios sumamente agrietados.

CONSTANTINOPLA, 7—La visita del rey Alejandro de Servia y de su esposa la reina Draga se anuncia para el mes de Setiembre próximo, cuando regresen aquellos de la visita que harán en el mes de Agosto al czar Nicolás II.

Estados Unidos

GRAN TEMPORAL EN NUEVA YORK

NUEVA YORK, 7—Un terrible temporal se ha desencadenado sobre el estado de Nueva York, formándose grandes inundaciones cuya corriente impetuosa ha arrastrado puentes y casas enteras. No se conoce aun el número de las víctimas. Los daños materiales son de importancia.

Argentina

ASUNTOS INTERNACIONALES

LA ACLARACION DE LAS ACTAS

EL DOCTOR TERRY

Mejoras en el servicio de correos

LA LEY DE MORATORIA

BUENOS AIRES, 7—El presidente Roca se halla repuesto de la ligera indisposicion que le aquejaba.

Asistirá hoy á su despacho.

—El crucero «Chabrian» entró hoy al dique de carena. Zarpará el martes próximo para Montevideo.

—El gobierno autorizó al doctor Terry para que dé al gobierno chileno las aclaraciones pedidas respecto á los pactos. Esta mañana el presidente Roca conferenció con el vice-presidente, el ministro del Interior y el de Relaciones Exteriores. Créese que se ocuparon de las instrucciones que serian enviadas al doctor Terry.

—Dieron comienzo ya en las provincias y aquí, los festejos de la conmemoracion de la jura de la independencia.

—El Tiempo, hablando de la aclaracion de las actas, dice que los chilenos quieren conocer hasta donde alcanza la cláusula relativa al Pacífico y los argentinos desean saber qué alcance tiene la que se refiere á la limitacion de armamentos.

Es voz corriente que una vez aprobados los pactos en el Congreso, el doctor Terry será nombrado ministro nacional para inaugurar el gobierno.

—Continúan con actividad los trabajos de ensanche del puerto de La Plata.

—La Direccion de Correos y Telégrafos tiene el propósito de introducir una importante mejora en la distribucion de la correspondencia ... [illegible]

—La Cámara de Diputados continuará esta tarde la discusion de reformas á la justicia ordinaria y de paz.

—En el cuartel de bomberos reciben diariamente instruccion militar un agente de cada una de las 32 comisarías. Dichos agentes durán, una vez instruidos, instruccion en sus respectivas secciones de policía.

BUENOS AIRES, 7—En una reunion de los principales magistrados de esta capital, efectuada hoy, se nombró una comision, que en la reunion que se celebrará mañana, propondrá la actitud que debe asumir el comercio con respecto á la ley de moratoria. Se trató tambien de formar una gran liga del comercio con el centro de comercio y la misma comision quedó encargada de redactar el programa.

—Hoy tendrá lugar la última reunion preparatoria de los socialistas que acompañarán á los doctores Udaondo, Carvallido é ingeniero Mitre. Se nombrará la persona que hablará en la gran asamblea que tendrá lugar en el Operai Italiani.

—La comisaría de investigaciones logró secuestrar 107,000 litros de alcohol procedentes de una destilería clandestina, cuyo propietario fugó despues de haber defraudado al fisco.

—Se descubrió en el Rosario una falsificacion de billetes de banco de valor de $ 50.

Administracion pública

Nombramientos policiales

El ministerio de Gobierno aprobó ayer los siguientes nombramientos policiales, á propuesta de las respectivas jefaturas:

Para escribiente de segunda clase de la comisaría de la Aduana á Manuel Bernat en lugar de Guillermo Diaz (hijo), que renunció.

Para comisario de la 6.ª seccion del Salto el de la 9.ª Francisco Almeida en vez del teniente Julio Zenandez, que pasa á la 9.ª; para comisario y sub-comisario rural de la 2.ª seccion rural á Juan Sabaté y Matías Villareal en lugar de Tomás Villas-Boas y Leon Chagas, respectivamente.

Para agregado de la Jefatura al comisario de la 3.ª capitan Sotero Diaz y para reemplazar á este al teniente 2.° Teófilo Nuñez; para comisario de la 1.ª seccion rural de la 1.ª Urbana Santiago Montoro, en lugar de Manuel Loza que renunció y para la misma á Moisés José P. Dariscuren.

Para comisario de la 1.ª seccion de Maldonado al actual sub-comisario de la misma Rafael Silva en lugar de Celestino M. Aizurí que falleció y para reemplazar á éste á José Gonzalez; para comisario de la 3.ª al sub-comisario de la misma Abdon Gonzalez en vez de Pedro Elizalde que renunció y para subrogar á aquel á Juan Abellá y Jourdan.

Para sub-comisario de la 5.ª seccion rural de Rio Negro á Elías N. Borches en vez de Julio Arbiza que renunció.

Consejo N. de Higiene

Varios asuntos

El ministerio de Gobierno ha pasado á informe del Consejo N. de Higiene los siguientes asuntos:

Expediente sobre construccion de un pabellon de desinfeccion en la Casa de Aislamiento.

Expediente sobre ensanche del Asilo de Mendigos modificado de acuerdo con indicaciones del Consejo.

Una nota de la Junta E. Administrativa de San José pidiendo aclaracion del decreto de 22 de Enero ppdo.

—El Juzgado de lo Civil de segundo turno remitió para tasacion de honorarios el expediente caratulado Juan Francisco Causesa con sucesion Clodomiro de Arteaga, cobro de pesos.

—La Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones envió para reconocimiento los expedientes de jubilacion iniciados por las maestras Manuela Luque, de Tacuarembó, y Florinda Suarez, de Cuareco, de Maldonado.

—La Jefatura del Durazno propuso al doctor Emilio Peaza para desempeñar el cargo de médico de policía del departamento.

—El Consejo Departamental de Higiene del Durazno ha comunicado que nombró presidente del mismo al señor José D. Aycaguer y que en breve procederá á integrarlo, proponiendo entonces las personas que han de formar las comisiones seccionales.

Cámara de Representantes

La Cámara se reune hoy á las tres p. m. para dar cuenta y considerar la siguiente orden del dia:

Continuar la 1.ª discusion del proyecto sobre exportacion de carnes congeladas.

Proseguir la discusion particular del proyecto de patentes de giro para los departamentos del litoral é interior.

Discusion del presupuesto de sueldos y gastos de sala y secretaría.

Discusion general del que declara incompatibles los cargos de legislador y miembro del Banco de la República.

Discusion general del tratado de arbitraje con España.

Discusion general del proyecto que libera del servicio de las armas en guerra civil á los que ejerzan el cultivo de la tierra. Discusion particular de las modificaciones de H. Senado al proyecto de hilados y tejidos.

Discusion general de los proyectos recaidos en las solicitudes de los señores Pinto y Gabito; del que fija el alcance del artículo 885 del Código de P. Civil; del relativo á la enagenacion de sueldos de las pensionistas don Cándido Robido, don Julian O. Miranda, señora María A. Gonzalez, señoritas de Iriyaga, señoras Carolina L. García, Chol Diaz, Carmen Gastán y Justa Prieto, y del que crea un impuesto de consumo aplicado á los vinos.

SPORTS

Las carreras del domingo

Publicamos á continuacion los pesos asignados á los caballos inscriptos para la reunion del próximo domingo:

Premio Esfinge—1000 metros.—Athalie, 56 kilos; Conquista, 55; Tormentoso, 58; Orinoco, 61; Electra, 57; Washington, 58; Aparicio, 62.

Premio Reverie—1500 metros.—Coraza, 61 kilos; Relampago, 49; Linterna, 56; Asesado, 58; Cronje, 47; Karthum, 51; Trafalgar, 48; Zorro, 49; Mesonier, 55.

Premio Constitucion—1500 metros.—(Clasico)—Bruja, 52 kilos; Ariza, 52; Catástrofe, 52; Gatita, 52; Videlina, 52; Gacela, 55; Gasoucha, 55; Chispa, 55; Albricias, 55; Primavera, 55; Albama, 55; Garita, 55; Bolona, 55; Marquesa, 55; Azara Viva, 53; Zaza, 55.

Premio Yerba Amarga—1400 metros.—Kingstone, 54 kilos; Wagram, 54; Montalda, 57; Talisman, 54; Vidalita, 52; Ipona, 54.

Premio Financiera—2200 metros.—Oikeo, 55 kilos; Eclipse, 55; Dandy, 51; Miro, 58; Cincinato, 53; Bastardo, 58; Fidel, 58; Yararaca, 45; Donita, 47; Ancora, 47; Conquista, 58.

Premio Fatinitza—2500 metros.—Casis, 52 kilos; Lord, 55; Ganchito, 51; Labia, 60; Vencedor, 51; Padin, 56; Porteña, 48.

El forfait, hoy martes á las 4 y 1/2 p. m.

REGISTRO CIVIL

Matrimonios

Han solicitado contraer matrimonio las siguientes personas:

Lázaro Sonavias, 34 años, soltero, griego, con Josefa Pardo, 27 años, soltera, oriental.

Vicente Fusaro, 25 años, soltero, italiano, con María Tramonte, 17 años, soltera, italiana.

Juan Bellini, 30 años, soltero, oriental, con Lucía Galli, 24 años, soltera, oriental.

Eliseo Antelo, 32 años, soltero, español, con Josefa Lopez, 26 años, soltera, española.

Carlos Garabelli, 23 años, viudo, italiano, con María Carraso, 20 años, soltera, oriental.

Victor M. Giribaldo, 27 años, soltero, argentino, con Juana Ramay, 27 años, soltera, oriental.

Emilio Greano, 36 años, soltero, italiano, con Filomena Dolae, 33 años, soltera, italiana.

Natalio García, 27 años, soltero, oriental, con Carmen Fontes, 24 años, soltera, oriental.

Felipe Coré, 35 años, viudo, oriental, con Juana Varela, 19 años, soltera, oriental.

Alfredo Repetto, 25 años, soltero, italiano, con Margarita Terrayne, 18 años, soltera, italiana.

Emilio Castelli, 31 años, soltero, italiano, con Josefina Crocea, 29 años, soltera, oriental.

Hector Cairoli, 21 años, soltero, italiano, con María Pequeño, 21 años, soltera, oriental.

Defunciones

Dia 6—Ana Fernanda Fuentes, oriental 3 dias, Agraciada 571.

Juan Perez, oriental, 4 años, E. del Norte 14.

Josefa Martinez de Rodriguez, española, 71 años, viuda, Orillas del Plata 97.

Juan Carlos Yon, oriental, 3 años, Municipio 147.

Mercedes Rosete, oriental, 43 años, soltera, Encina 22.

Bartolo Maglio, oriental, 25 años, soltero, Hospital de Caridad.

Pedro Beben, argentino, 51 años, soltero, Hospital de Caridad.

Aurelia Gabbelica, oriental, 12 años, Hospital de Caridad.

José Narcizo, italiano, 74 años, casado, Hospital de Caridad.

Dia 7—Alfredo Cheroquetes, brasilero, 3 años, Municipio 152.

Tomas Brigido, italiano, 39 años, casado, Hospital de Caridad.

Pascual Cortazo, italiano, 75 años, casado, Orillas del Plata 74.

Una parvula, Durazno 74.

Un parvulo, Durazno 74.

Domingo Migone, italiano, 60 años, casado, Manicomio Nacional.

Vicente Baldo, oriental, 25 años, soltero, Hospital de Caridad.

Juan Antonio Gonzalez, oriental, 29 años, soltero, Hospital de Caridad.

Una parvula, Larrañaga s.n.

Oscar Ostrato, oriental, 1 meses, Asilo de Expósitos.

Antonio Sagarra, oriental, 2 meses, Asilo de Expósitos.

VALOR DE LA PROPIEDAD

En el Registro General de Ventas se anotaron ayer las siguientes escrituras de transpaso de propiedades:

Por $ 18.000, un solar con edificio en la manzana 38, frente á la calle Mercedes, con superficie de 10 metros 735 milímetros de frente por 32 metros 21 centímetros de fondo. Escribano: Osvaldo Acosta.

Por $ 400, un terreno en la 12.ª seccion del departamento de Florida, frente á camino departamental, en medio de la estacion Cardal compuesto de 2469 metros. Escribano: Ai... Herrán.

Por $ 800, un solar del barrio de los Españoles, con edificio, frente á las calles Mercedes, Nuñez y Roque Barcia, compuesto de 7.7 metros 500 centímetros de frente por 25 metros 77 centímetros de fondo. Escribano: Agustin J. Montorio.

Por $ 270, mitad de un terreno, á inmediaciones del puente de las Duranas, frente al camino Millan y que mide 2226 metros 90 decímetros. Escribano: Constantino Pissuzza.

Por $ 331.64, un terreno en el Arroyo Seco, frente á la calle San Fructuoso, compuesto de 249 metros, 40 decímetros. Escribano: Emilio J. Paz.

Por $ 10.500, la quinta parte de varias fincas situadas con frente á las calles 18 de Julio y Yaguaron, con terreno de 822 metros 42 decímetros. Escribano: Juan J. Dominguez.

Por $ 212.50, varios solares del pueblo Zabala, frente á las calles 4 y 4, compuestos de 1,383 metros 51 decímetros. Escribano: Juan J. Dominguez.

Por $ 1.000, un terreno en La Aldea, frente al camino en medio con Buxareo, compuesto de 7915 metros. Escribano: Agustin J. Montorio.

Espectáculos

SOLIS—Empresa: A. Bernabei—Compañía italiana de ópera cómicas, operetas y ferie divertissements, Scognamiglio. Hoy martes 8 de Julio. La ópera cómica en 3 actos, titulada «Geisha».

A las 8 y 3/4 en punto.

SOLIS—Empresa Nardi, Bonetti y C.ª —Temporada de 1902—Gran compañía lírica italiana.

Abono de 10 únicas funciones, con las óperas nuevas: «Don Juan», «Germania», «Tosca» y «Zazà». Próximamente debut.

SO IS—Tournée Rejane—Próximamente debut.

POLITEAMA—Gran compañía española de zarzuela cómica, dirigida por el primer actor José Riquelme.

Espectáculos por secciones—Hoy martes 8 de Julio—Primera seccion, «El san to de la Isidra»; segunda seccion, «Los alojados»; tercera seccion, «El bateo»; cuarta seccion, «El mundo comedia es ó el baile de Luis Alonso».

A las 8 y 1/4 en punto.

CIBILS—Compañía lírico-dramática de costumbres nacionales.—Hermanos Podestá.—Bajo la direccion del aplaudido primer actor Gerónimo Podestá.

Hoy martes 8 de Julio—El drama drama en un prólogo y 5 cuadros «José Ramirez y drama en dos actos y 5 cuadros «Patria y honor».

A las 8 y 1/2 en punto.

CIBILS—Temporada de 10 únicas funciones de la Bandmann Opera Company, bajo la direccion de Maurice E. Bandmann.—Debut el 21 de Julio.

CASINO ORIENTAL—Empresa Carlos Seguin Siempre novedades y nuevosartistas—Funcion todas las noches á las 9 en punto.

ODEON—Calle Cerro 211—Compañía cómico-lírica «Italo-uruguaya.»—Director: Enrique Montefusco—Funcion todas las noches á las 8 y 3/4.—Precios de costumbre.

Crónica Comercial

BOLSA

Los negocios de ayer señalaron los tipos siguientes:

Montevideo, Julio 7 de 1902.

OPERACIONES OFICIALES

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 3.590	al contado	53 60	%
7.650	para fin de mes	53 70	»
2.350	al contado	53 70	»
4.700	para mañana	53 70	»
4.700	idem idem	53 70	»
9.400	idem idem	53 70	»
9.400	para fin de mes	53 80	»

Deuda Certificados de Tesorería

$ 5.600	para fin Agosto	75 30	%
3.000	al contado	76 00	»
10.000	para fin Agosto	75 40	»
5.000	para fin de mes	76 10	»
5.000	idem idem	76 00	»
5.000	para fin Agosto	75 30	»
1.000	al contado	76 00	»
3.000	idem idem	76 00	»
$ 10.000	para fin Agosto	75 30	%

DESPUES DE HORA DE LA 1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 23.500	para fin de mes	53 80	%

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 4.700	para el 20 corriente	53 70	»
1.410	al contado	53 60	»

Empréstito Extraordinario 1897

1.ª SERIE

$ 10.000	para el 8	76 00	%

Cédulas Hipotecarias série A

$ 5.600	para el 8	54 40	»

Banco Hipotecario del Uruguay

100 acciones	para fin Agosto	16 00	c/u
100 acciones	hasta fin Agosto	16 00	»
50	idem idem idem	16 00	»

Cambios

Los tipos que rigen son los siguientes:

[illegible]

La Consolidada en Londres

[illegible]

Cambios y descuentos

[illegible]

Exportacion

[illegible]

Cereales

[illegible]

Mercado bonaerense

Buenos Aires, 7.—Durante la semana pasada entraron á los principales puertos de exportacion 7.890 toneladas de trigo, 39.295 id de maíz y 3 200 id de lino. Se exportaron 6.756 toneladas de trigo, 57.898 id de maíz y 1.511 id de lino. La existencia en dichos puertos es de 18.000 toneladas de trigo, 26,000 id de maíz y 1.550 id lino.

Se exportaron en la semana anterior 2.365 fardos de lana, de los cuales 2.277 para Dunkerque, 372 para Amberes, 25 para Hamburgo, 93 para Bremen y 100 para el Havre.

El mercado de fletes está flojo. Durante la semana el tipo corriente por vapor de 3.000 toneladas, del Rosario para San Vicente con cereales, fué de 11 chelines 6 peniques.

—El Banco de Italia, comenzó á abonar hoy un dividendo de $ 2,50 por accion.

—El vapor «City of Lincoln» llevará para Sud Africa un cargamento de ganado en pié.

Buenos Aires, 7—Oro, al contado, 230.90. Oro, fin de mes, 230.90.

Cédulas H Nacionales, al contado, 80.50. Idem idem, fin de Agosto, 81.

Empréstito Interno 1891, al contado, 78. Empréstito Popular 1898, al contado 78.95.

Certificados Banco de la Provincia, al contado, 28.70.

Consolidada Santa Fé 1886, al contado, 58.30.

Muelles y Depósitos de La Plata (oro), al contado, 4.

Idem idem, fin de mes, 4.05.

Cambio sobre Inglaterra, 48 5/16.

Sobre Francia, 5. 6. 12.

Sobre Alemania, 1.11 1/2.

Sobre Bélgica, 5.7 1/2.

Sobre Génova, 4.

Buenos Aires, 7 (á la 1.30 p. m.)—Oro abrió en la primera rueda á 230.20 y cerró á 230.90.

Buenos Aires, 7 (á las 4.30 p. m.)—Oro, abrió en la segunda rueda á 230.70 y cerró á 231.00.

Mercado de café

Por el vapor francés «Cordillère» llegado el sábado, hemos recibido de Rio de Janeiro con fecha 1.° del actual, las siguientes cotizaciones del mercado de café en grano.

Se vendieron el sábado 12 000 sacos. Durante la semana pasada se colocaron 39,000 bolsas, habiendo entrado 55,100 bolsas y salido 69.516 id.

En el transcurso de la semana, los precios variaron de 6$000 á 6$200 por el tipo núm. 7, con mercado siempre flojo.

La plaza abrió ayer con los consignatarios siempre firmes y con los ensacadores mas ó menos dispuestos, regulando en los negocios los precios de 6$200 á 6$300 por el tipo núm. 7 por arroba.

ARTÍCULOS DE MOLINO

[illegible]

OTROS PRODUCTOS

Se cotizan:

[illegible]

Tablada del Norte

Dia 7

De Florida: 3 bueyes, 17 novillos, 46 vacas, remitidos por Antonio Rios y vendidos por Gonzalez y Bidart, á $ 17.50 la 13. n., 11.25 v., carne buena, criolla, para abasto é invernar.

De San José: 13 bueyes, 26 novillos, 15 vacas, remitidos por José Macció y vendidos por Juan Bidart, á $ 32 b., 19.50 y 23.50 n., carne gorda, mestiza, para abasto.

De San José: 171 novillos, 20 vacas, remitidos por Prando y Maestro y vendidos por Vignoli y Beramendi, á $ 16.50 y 22.50 n., 9.16, 11 y 12 v., carne buena, criolla para abasto y saladero.

De Florida: 50 novillos, remitidos por C. B. Escalada y vendidos por F. Rodriguez é hijo, á $ 21, carne gorda, mestiza, para abasto.

De Florida: 28 novillos, remitidos por Luciano Cardoso y vendidos por S. Pereyra é hijos, á $ 25.20 y 16, carne gorda, mestiza para abasto.

De Canelones, 1 buey, remitido por J. R. Burgueño y vendido por Gonzalez y Bidart á $ 32, carne gorda, mestiza, para abasto.

De San José: 20 vacas, remitidas por Julian Peraza y vendidas por Carbelo y Ca., á $12.50, carne buena, criolla, para abasto.

De San José: 37 terneros, remitidos por V. Cabrera y vendidos por comision, sin precio, carne buena, criolla, para abasto.

De Canelones: 3 bueyes, remitidos por José Gonzalez y vendidos por J. Bentancur, á $ 27 carne gorda, mestiza, para abasto.

De Paysandú: 5 vacas, remitidas por Cesar Casafús y vendidas por Silveira Aroceña y Haro, á $ 10.50, carne buena, criolla, para abasto.

De Montevideo, 13 vacas, remitidas por Luis Rodriguez y vendidas por F. Rodriguez é hijo, á $ 12.50 y 12.25, carne buena, criolla, para abasto.

De Tacuarembó: 1 novillo, 19 vacas, remitidos por B. Fernandez y B. Lopez y vendidos por Silveira Aroceña y Haro, á $ 16.50 n. y 10.50 v., carne gorda, criolla, mestiza para abasto.

De Florida: 2 bueyes, 38 vacas, remitidos por Antonio Costa y vendidos por Carbelo y Ca., á $ 18 b., y 12.25 y 8.50 v., carne buena, criolla, para abasto é interior.

De Montevideo: 13 novillos, 9 vacas, remitidos por Juan Hernandez y vendidos por comision, á $ 13.75 y 10.25 v., sin precio, carne buena, criolla, para abasto, saladero é interior.

De Soriano: 37 novillos, remitidos por José R. Mendicoa y vendidos por Silveira Pereyra é hijos, á $ 22, carne buena, gorda, mestiza para abasto.

PARA ABASTO

Bueyes: á $ 27, 18, 32, 17.50.
Novillos: á $ 16.50, 23, 25, 20, 16, 21, 22.50, 19.50, 22.50, 13.
Vacas: á $ 10.50, 12.50, 16.50, 12.75, 10.25, 16, 11, 12, 11.25.

PARA SALADERO

Vacas: á $ 9.

PARA INTERIOR

Vacas: á $ 8.50, 12.25.

DESPACHO DE ADUANA

Datos oficiales tomados de los libros de la Vista de Aduana:

Julio 5 de 1902.

MERCADERIAS

[illegible]

MEDOC, vapor francés, procedente de Burdeos y escalas, á A. Lastiri, con la carga siguiente:

De Burdeos: A la órden, 5 bordalesas vino; D. Rovida, 10 cajones placas y productos fotográficos.

De Pasajes: A la órden, 4 barricas vino; H. Dufrechou hijo y Ca., 100 id id. Oneto, Vignale y Canale, 30 id id; Greia y Ca., 25 barriles id.

De Oporto: A la órden, 85 pipas vino; A. Vivo y Ca., 42 cajones aceite, 8 barriles aceitunas; Martins y Ca., 9 cajones id id; Laudentes: J. A. Estevez, 20 5 y 10 cajones vino; M. Cavassa hijo y Ca., 125 cajones vino; J. Martins y Ca., 5 cajones y 5/2 ... [illegible]; A. B. Gardella, 12 4 de pipa vino; Diaz Requejo, 15 10 id id.

Carga en tránsito para Corumbá: Palla y Ca., 6/2 pipas, 5 5 y 10 cajones vino.

Carga en tránsito para Asuncion: Braga y Ca., 25 cajones vino, 15 id coñaque.

Carga en tránsito para Corumbá: Gerardo Silveira, 110 cajones y 5/5 de pipa vino, 22 cajones sardinas, 2 10 de pipa vinagre.

LEGURIA, vapor ingles, procedente de Liverpool y escalas, á Wilson Sons y Ca., en lastre.

ALTON, vapor inglés, procedente de Cardiff, á la viuda de Braga con 4.200,000 kilos carbon mineral.

Entrada de los ríos y cabotaje

Dias 6 y 7

VENUS, vapor nacional procedente de Buenos Aires, con la carga siguiente:

M. A. Favaro, 5 bultos máquinarias; C. Galli Franco y Ca., 5 cascos tinta; J. R. Schwartz, 1 cajon tejidos de algodon, 1 cajon hilo en carreteles; Dauchelman y Schor, 1 cajon papel; Alberto Silva, 1 cajon de ... P. Bauer y Ca., 3 cajones mercaderías; [illegible]

RIVADAVIA, vapor argentino, procedente del Salto y escalas, á Christophersen Hnos., con la carga siguiente:

Del Salto: R. Michelena, 100 fardos tasajo.

De Fray Bentos: C. A. Rodriguez y Ca., 10 cajones grasa.

CORONEL GALARZA, pailebot argentino, procedente de Mercedes, á Passano Hnos., con 1,455 hectólitros carbon.

COLOMBIA, vapor argentino, procedente de Buenos Aires, á E. Vidal, con la carga siguiente:

E. Cohen, 60 bultos máquinas, 4 atados canastos, 12 barricas sal, 45 cajones velas.

GARIBALDINA, pailebot argentino, procedente de Concepcion del Uruguay, á A. Falca y Ca., con 80,000 kilos carbon.

NUEVO GIOBERTI, goleta argentina, procedente de Buenos Aires, á Passano Hnos., con 250,000 kilos carbon.

FELIN FORTUNA, pailebot argentino, procedente de Dolores, á A. Falca y Ca., con 86 esterios leña.

INDIA, pailebot nacional, procedente de Concepcion del Uruguay, á Passano Hnos., con 30,000 kilos carbon.

CIUDAD DE MERCEDES, pailebot nacional, procedente de Nuevo Berlin, á Passano Hnos., con 1,301 hectólitros carbon.

NUM. 228, balandra nacional, procedente de Santa Lucía, á A. Falca y Ca., con 270 sacos maiz.

NUM. 618, balandra nacional, procedente de Santa Lucía, á la órden, con 130 sacos alpiste, 147 id trigo.

JOVEN JULIO, pailebot nacional, procedente del Rosario, á Passano Hnos., con 312 trozos álamo.

AFRICANA, pailebot nacional, procedente de Concepcion del Uruguay, á Passano Hnos., con 50,000 kilos carbon.

NUEVA REAL TRINIDAD, pailebot argentino, procedente de Mercedes, á Passano Hnos., con 1,415 hectólitros carbon.

ALASSIO, patache nacional, procedente de La Paz, á A. Falca y Ca., con 110,000 kilos carbon, 3,000 estacones, 200 varillas, 150 medios postes.

GOLONDRINA II, vapor argentino, procedente de Asuncion, á C. Christophersen Hnos., con la carga siguiente:

Barreira Hnos., 103 sacos almendras; T. Arteaga y Ca., 220 cueros vacunos, 3 sacos cerda; E. Cooper é hijo, 579 cueros vacunos, 10 sacos semilla, 15 fardos ipecacuana, 1 fardo cueros de tigre; H. Dufrechou hijo y Ca., 2 fardos cantchou; Juan Antonio Vivo y Ca., 100 fardos tabaco; H. Krabb y Ca., 7 cajones esencia; Taranco y Ca., 25 fardos tasajo.

ARTURO, pailebot nacional, procedente de Concepcion del Uruguay, á A. Falca y Ca., con 60,000 kilos carbon.

PAMPERO, patacho argentino, procedente de Gualeguay, á Escofet y Pascual, con 5,400 cueros vacunos, 41 atados becerritos y 50 sacos cerda.

Llevan valija

Para Buenos Aires, Rosario, Asuncion y Corumbá, saldrá hoy el vapor argentino «Golondrina II».

La correspondencia ordinaria se recibe en el correo hasta las 4.15 p. m., en la sucursal terrestre hasta las 3.15 p. m., en la agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 4.45 p. m. y en el kiosco del correo ubicado en el salon de revisacion de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el correo hasta las 3.45 p. m. y en la sucursal terrestre hasta las 2.45 p. m.

Para Buenos Aires solamente, saldrá hoy el vapor nacional «Venus».

La correspondencia ordinaria se recibe en el correo hasta las 4.15 p. m., en la sucursal terrestre hasta las 3.15 p. m., en la agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 4.55 p. m. y en el kiosco del correo ubicado en el salon de revisacion de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el correo hasta las 3.45 p. m. y en la sucursal terrestre hasta las 2.45 p. m.

Para Buenos Aires solamente, saldrá hoy el vapor argentino «Júpiter».

La correspondencia ordinaria se recibe en el correo hasta las 4.15 p. m., en la sucursal terrestre hasta las 3.15 p. m., en la agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 4.55 p. m. y en el kiosco del correo ubicado en el salon de revisacion de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el correo hasta las 3.45 p. m. y en la sucursal terrestre hasta las 2.45 p. m.

Para Barcelona y Génova, saldrá mañana el vapor italiano «Regina Margherita».

La correspondencia ordinaria se recibe en el correo hasta las 9 a. m., en la sucursal terrestre hasta las 8 a. m. y en el kiosco del correo ubicado en el salon de revisacion de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el correo hasta las 8 a. m. y en la sucursal terrestre hasta las 7 a. m.

MANIFIESTO DE BUQUES

Entradas de ultramar

Dias 6 y 7

SCHONBURG, vapor aleman, procedente de Bremen y Amberes, á Christophersen Hns. con la carga siguiente:

De Bremen: E. Quincke, 240 rollos alambre; Juan Shaw, 300 id id; Coniston Nacional de Caridad, 8 cajones eter sulfúrico; C.

Vapores de Ultramar esperados en Julio

NOMBRE	BANDERA	FECHA	PROCEDENCIA
Mendoza	aleman	8	Hamburgo y escs.
A. Courbet	francés	8	Havre y escs.
Italie	francés	8	Marsella y escs.
Hermonthis	aleman	8	Valparaiso y escs.
Venezuela	italiano	8	Génova y escs.
Marajá	brasilero	8	Paranaguá
Algerie	francés	9	Marsella y escs.
Cap Roca	aleman	10	Hamburgo y escs.
Nubia	aleman	10	Amberes y escs.
Antonina	aleman	10	Génova y escs.
Raphael	inglés	11	Liverpool
Iberia	inglés	11	Valparaiso y escs.
Clyde	inglés	11	Southampton y escs.
Saxoni	inglés	11	Liverpool
Sirio	italiano	13	Génova y ess.

Vapores á salir para Ultramar en Julio

NOMBRE	BANDERA	FECHA	DESTINO
Italie	francés	8	Marsella y escs.
R. Margherita	italiano	9	Génova y escs.
Hyades	inglés	9	Dunkerque y escs.
Brittany	inglés	11	Liverpool.
Cap Verde	aleman	11	Hamburgo y escs.
Iberia	inglés	11	Liverpool y escs.
Etruria	aleman	11	Hamburgo y escs.
Cordillère	francés	12	Burdeos y escs.
Medoc	francés	15	Burdeos y escs.
Venezuela	italiano	16	Génova y escs.
Etona	inglés	16	Nueva York.

TRIBUNALES

DESPACHOS

TRIBUNAL DE APELACIONES (de primer turno)—A cargo de los doctores Felo, Sarabach, Vazquez.

Dia 7—Trámite—Machi y suc. Moretti, Jaurreguiberry y Olaciablegui, Barreiro con Moris y Ramos, Lamy y Dupuy con Salceda, Arrúe y Correa, suc. Castillo y Junta E. Administrativa de Artigas, Viana y Crosa, Bustreris con Urruty, Nicoll y Meillet, etc. Juan L. Casalla, doce en causas criminales.

Adrian Castro, secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES (de segundo turno)—A cargo de los doctores Gonzalez, Alvarez, Piera.

Dia 7—Trámite—Victor Pauiller con suc. San Juan, Stand y Ca. con Zaffar al tercero, Zaffaroni, Haus con Olarte, Macbó con Jaime y Ca., test. Juan Pereira da Silva, Casati con Madariaga tere. Rossi, conc. Mazquez con Telégrafo Oriental, Andrés Podestá con Jacinto Casaravilla, 4 administrativas.

Interlocutorias—Aros y Ca. con Carlos B. Sobredo, suc. Guelbenzú R. de Q. una en juicio de disenso, un sumario, cinco en causas criminales consultadas.

Augusto Dupont, secretario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA—A cargo del doctor Francisco M. Castro.

Dia 7—Trámite—La Direccion G. de Impuestos Directos con María I. Conty, Pedro R. Ferreyra, Alejandro J. Chucarro, compañía Extensiva al Oeste del Ferrocarril C. del Uruguay con Cornelio Ortiz y otros.

Interlocutorias—Francisco Caparro.

Francisco Saez, actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Pablo Llamado con Raymundo Ibarra, Welker y A. Aguirre con Juan Rodriguez, Antonio Pereyra con Feliz Minotti, viuda de Vaca é hijos con Concepcion Jones de Gomez y otros.

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL (de primer turno)—A cargo del doctor Miguel V. Martinez.

Dia 7—Trámite—Test. Manuel Laurero y Benita Rodriguez, José Diaz con Valentín Hegoy, test. Juan L. Binbolino, Pablo Diamante por la sociedad italiana Unione e Benevolenza, test. María Bernarda de Arobe... [illegible] ... Juan Behazes, test. Hilario y Luis Gonzalez, Regetto Hnos. con la test. de Juan Isidorio Rocca y test. Adelina Rucker de Richos, Julio de Medina con Alberto de Medina, test Josefa Tomas de Taletta (hijo) y otro José Ramon Correa, Lorenza Berriel de Rebolledo y otros ... [illegible] ... test. Juan Bautista Oddo.

Definitivas—Justo Corte.

Antenor R. Pereyra, actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL (de segundo turno)—A cargo del doctor Wenceslao Regules.

Dia 7—Trámite—Suc. de Juan Luis Blanco, suc. de Andrés Cachon, suc. de Elisa Cintra, María Rosas de Echeberri con Miguel Silva, Diego Fuss con la suc. de Clodomiro de Arteaga, suc. de Pedro Julian Pujazon, Avelina Canales de Fregeiro con la suc. de Manuel Frag so Julio R. Alvarez con Angel Savio, Francisco Ruzetton y Elvira B. de ... [illegible]

[illegible]

Interlocutorias—Suc. de Pedro Julian Panzano, tests. de Manuel Sequeira Claro y Bonifacio Rendon, Manuel Ramos con la suc. de Adelaida Fid de Perera.

Pedro Moreno, actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL (de tercer turno)—A cargo del doctor Francisco Capella y Pons.

Dia 7—Trámite—José Cassinasco con María Balatas, Luis Bonaberri con suc. Emilio F. de Ramos, suc. de María A. de Iuchaspe, Miguel Languasco, Antonio Nuñez con suc. Antes Bacelo con Quiroga, Julio A. Faravelli con sucs. Ortiz, Bálsamo, sucs. de Pedro Biassotti y otra, Ricardo B. Croker con Pedro Sabel, Emilia Lima de Souza vs. María Noble de Trecia, Isabel Cotelo, otros de ... Juzgado Letrado Departamental del Durazno, C. Grondona de Pada, Juan Ospitaleche con suc. Pedro Ospitaleche, Pascuala C. de Larravide con Abraham Rodriguez, conc. de Luis Revuelta, Teresa Perez con suc. Agustin Larretchart, conc. de Joaquin Alvarez, conc. de Sara Rodriguez, Isabel F. de Bálsamo, con su esposo Angel T. Bálsamo, suc. de María C. de Bálsamo, la suc. de Justa Samariego con la de Fernando Martinez que... [illegible] ... Ramos.

Interlocutorias—Teresa Salina de Parinoli Inchauspe, Remigio Hernandez, informacion, test. de Magdalena Amarotti, suc. de María Jauregaiberry.

Juan P. Musto, actuario.

JUZGADO DE COMERCIO (de primer turno)—A cargo del doctor Juan A. Saráchaga.

Dia 7—Trámite—Welker y Aguirre con Juan Rodriguez, Pablo Llantada con Raimundo Ibarra, María Teresa Lepra con la compañía de seguros La Trasatlántica, Francisco de Trueba matrícula de corredor y rematador, Manuel Gimenez con Sanchez Hermanos, Juan Shaw con Pazzaglay y Garat, Juan A. Piria con Francisco Piria, conc. Guillermo Cabrera, conc. Francisco Guarnaschelli, Miguel Pascuali (hijo) con Fidel Martirio, Vilaró y Ca. con Luis Badetto, oficio del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, Juan Rossi matrícula de rematador, Buenaventura Caviglia con Javier Alvarez, H. Coelho de Barros con José M. Villegas, Juzgado Letrado Departamental de la Florida, Elia Bosch con María Monetti, José Castro con Juana Ramos y José Rodriguez, Alfredo Pena con Spirito Hnos., Antonio Jose Belando con Nancioli, Matteo Fattorruso matrícula de comerciante, G. Coolceng y J. C. Garzon y otra, conc. Balparda y Piñeyrúa, J. Ricagni con Stand y Ca., Carvallido con Alzola, A. Piaggio con Schiaffino, conc. Veiga Hnos.

Interlocutorias—Gomez con Segui.

Definitivas—Isaac Cohen con N. N. Piaggio.

Avelino Javier Figares, actuario.

JUZGADO DE COMERCIO (de segundo turno)—A cargo del doctor Don Pedro E. Garzon.

Dia 7—Trámite—Hermenegildo Delmás sociedad concordato preventivo extrajudicial, José Clara solicitando concordato preventivo extrajudicial, Pedro Gomez Muñoz con Ricardo Cantabell, Antonio Perez con José Real y Josefa Varela lac. por costa, J. A. Deville y Ca. con José Piramolella, Pauli Gomez con Juan M. Lago, Banco de la República con Ernesto Echevarría, Herman Sa cum y Salvatore solicitando concordato preventivo extrajudicial, Manuel Fernandez Alvarez solicitando moratoria, la compañía The Montevideo Assets Company Limited solicitando se inscriba en el Registro Público de Comercio su disolucion de la sociedad, Valentin Castrillon hijo y Ca. solicitando concordato preventivo judicial, Monte de Piedad Nacional con Severiano Pons y Enrique Albanell, José Duranden con Julio Herrera y Obes, Antonio Ares con Joaquin Gil y otra, la Oficina de Crédito Público, Carolina Montañez con Juan y Ernesto Echevarría.

Interlocutorias—Fernando Parrabere con Pedro Di Giulio, Eugenio Tartera con Lizardo Duran y Vidal, conc. Luis Pedestá é hijos.

Definitivas—Eulogio Corto con Camilo Castaldi, Valentin Romero de Benitez con Raymundo Fernandez de Benitez.

Salvador Aguerrebere, actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL—A cargo del doctor Ramon Montero y Paullier.

Dia 7—Trámite—Suc. Josefa R. de Vazquez, Manuel Solsona con Antonio Bede, ... monte, sucs. Antonio Pedemonte y otra, Alberto Ghuni con Bartolo Picon, José J. Souza con Miguel Echandy, José M. Mariez, test. José C. Dominguez, suc. María Castrillo, Francisco Gonzalez y Francisco Vajonte y otro, Juan Marrolg con Juan Beltrand, Vicente Carriconde con Américo Fernandez, Antonio Vidal, Asuncion M. Rovira con Monte de Piedad, Petrona R. Basañez, Casilda Vila, Bernardo Cuntin y otra, Alejandro Rizzo con Luis Vanerio, conc. Angel Sena, Francisco Pirla con Juan A. Piria, Leon Sanson con Aguirre y Melide, Inocencia Rivero con José H. Cedrez tere. Juana Magnone, Natalia Manermi y otro, José Foglia con Nicolás Auvert, Direccion de I. Directos con Francisco Brancato, Andrés Pujol con Federico Escalada.

Interlocutorias—Vicente Cerizola con Rosa Calandria.

Definitivas—Francisco Medrano con Domingo Reyes, Laura Latorre con Benito Millan.

Avelino Barbot, actuario.

AVISOS

Joaquina Beiro de Otero

(Q. E. P. D.)

Falleció ayer 7 de Julio de 1902

Su esposo José Otero y Dominguez; sus hijos José, Máximo, Junio, Alberto é Isabel; su madre Rosa Gonzalez de Beiro y su hermana Cármen Valverde (ausente); tios, tios políticos, primos y demás parientes, ruegan á todas las personas de su relacion se sirvan encomendar su alma á Dios y asistir al entierro que tendrá lugar el miércoles 9 del actual, á las 9 1/2 de la mañana; favor que agradecerán.

Casa mortuoria: Washington 98.

Unica invitacion.

Nota.—Se ruega no enviar coronas.

1 p.

AVISO Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido la casa de confecciones que tenia establecida en la calle Yí núm. 322. Todas las cuentas á cobrar, deberán ser presentadas en los 8 dias á contar desde la fecha, pues pasado este término no atenderé reclamo alguno.—Montevideo, Julio 3 de 1902.—Alberto C. Casnatti.

1030 jl 8 v jl 16

SE ALQUILA O SE VENDE El gran establecimiento que ocupó la Cervecería Nacional, ubicado en la ciudad de San José, próximo á la estacion del ferrocarril, cuyo establecimiento se compone de dos grandes galpones, pozos para familias, dos salones, un refrescador para la cerveza, galpones y piezas para depósitos, caballerizas, etc. Existen además cuatro cuadras de terreno y el mismo establecimiento cuenta con todas las máquinas necesarias para fabricar cerveza y otros licores. Todo está preparado para ser movido á vapor, existiendo además de los tachos y depósitos de bronce y dos grandes pozos de agua permanente.—Para tratar ocurrir á su dueño calle 25 de Mayo núm. 76 San José.

1029 jl 7 v ag 7

MUCHACHOS!—Vamos todos á comer á la fonda de la Briaza, calle Maldonado núm. 19. Buenos comidas y buen servicio un nuevo ... y ... Bifes á la milanesa á todas horas, los domingos y viernes y jueves tallarines, al plato ... de 4 centésimos el plato. ¡A la Briaza, muchachos!

1028 jl 8 v jl 16

Direccion de Obras Municipales

Montevideo, Julio 7 de 1902

Convócanse licitadores para la provision de pedregullo destinado á la construccion de macadam en una extension del camino de Propios al Sud del de 8 de Octubre y con arreglo al pliego de condiciones que está en secretaría para su consulta.

Las propuestas deberán ser presentadas personalmente por los interesados en esta Direccion el dia 16 del corriente á las 3 y 30 p. m. para ser abiertas enseguida en presencia y no se recibirán las que no se ajusten al formulario que contiene el pliego y no vengan acompañadas de la cantidad de dinero necesario para garantir la seriedad de las mismas.

La H. Junta podrá rechazarlas todas si lo juzga conveniente.

Eduardo Monteverde, director.

Augusto Nuñez, secretario.

1035 jl 8 v jl 16

José A. Romero

DE LA CASA BAJA, Calle 25 de Mayo número 50, Frente al Hospital de Caridad. EL JUEVES 24 DEL CORRIENTE á las 4 p. m. rematará con la base de $ 5.137.55 y de acuerdo con el siguiente

REMATE ALMONEDA Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramon Montero y Paullier, dictada en los autos de sucesiones de Alba Adonol, Arechaga de Lagdon y don Alberto Lagd... se hace saber: que el dia 24 del corriente mes de Julio, á las 4 p. m. y en lugar de su ubicacion, se va á proceder por el martillero don José B. Genestoso, acompañado del alguacil y del actuario del Juzgado, á la venta en pública subasta y por el precio que exceda de las dos terceras partes de su tasacion, de una finca y el terreno en que está construida, sitos en esta ciudad, con diez metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sud á la calle 25 de Mayo núm. 50, cuarenta metros, cuarenta y cinco centímetros al Este e igual extension al Oeste, formando el lugar á los veintidos ... [illegible] ... con un área superficial de 23 ... la suma de 7.706 $ 32 centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar al señor Juez la seña del 10 % ... [illegible] ... Procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la escribanía sita en la calle Treinta y Tres número 159. Montevideo, Julio 7 de 1902. Alejandro de la Sovera, escribano público.

Antonio S. Zorrilla

JUDICIAL—EL JUEVES 17 DE JULIO á la 1 de la tarde y dias siguientes.

En el local calle Sarandí números 155 y 155 b.

De todas las existencias de la casa Portería y Ca., pertenecientes á la sucesion de don Clodomiro de Arteaga, consistentes en artículos militares y civiles, como ser: paños, casimires, espada para jefes y oficiales, ricas monturas para jefes, brin, botas, blusas, galones, crespon, kepis, pelis é infinidad de mercaderías que no detallo por ser muy extenso y que estarán á la vista el dia del remate.

De mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, el dia 17 de Julio y siguientes venderé en detalle todas las existencias de la casa Portería y Ca., pertenecientes á la sucesion Clodomiro de Arteaga, al mejor postor y al contado.

Todo comprador depositará garantía.

Por mas datos en mi escritorio Cerrito número 118.

1024 jl 8

Ernesto Giambruno

Remate general—En su casa, calle Treinta y Tres núm. 144.

EL LUNES 10 DEL CORRIENTE á la 1 p. m. en punto, daré principio á la venta de cantidad de muebles, loza, cristales y demás artículos que estarán á la vista.

A las 2 y media, por cuenta de una casa introductora, de tejidos, 50 docenas boas de pluma, 60 piezas terciopelo, 200 frazadas, varios lotes de franelas, rebozos, camisetas, 40 piezas tripe, una partida artículos japoneses.

Por cuenta de varios—Infinidad de artículos de bazar.

40 docenas vinos finos embotellados de Oporto, Jerez, Sauternes y Medoc.

1033 jl 8

Ricardo Sienra

DE MERCADERIAS—EN MI CASA, CALLE RINCON NUMERO 87.

EL MIÉRCOLES 9 DE JULIO, á las 12 y media en punto, se procederá á la venta de un variado surtido de mercaderías de estacion.

1032 jl 8

José L. Laugarou

De plantas finas para jardines y salones y gran cantidad de árboles frutales, procedentes del establecimiento del señor Domingo Basso.

EL JUEVES 10 DE JULIO, á la 1 y media de la tarde, en mi Tattersall, Agraciada 50, esquina Cuareim.

El jueves 10 de Julio á la 1 y media de la tarde, venderé una espléndida coleccion de plantas finas, como ser: magnolias fuscatas y ramiflora lilas, gardenias, jazmines fortuny y tumbergio, orquídeas, yalcas, diósmas, rosales, etc., etc. y cantidad de árboles frutales, durazneros de varias clases, pelones, almendros, avellanos, castaños, ingertados, carrozos, cerezos, ciruelas, guindos americanos, chinos, japoneses y de Persia, damascos, manzanos y otros muchos que no se detallan.

Además 100 olivos italianos, especiales é injertados.

1036 jl 8

Montevideo Assets Company Limited

(EN LIQUIDACION)

Previénese á todos los que se consideren acreedores de la Compañía «Assets» que, habiendo resuelto por la Asamblea General de accionistas la disolucion y liquidacion definitiva de la sociedad, deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Oficina del representante de los liquidadores don Guillermo Murray Wilson, calle Sarandí número 163, hasta el primero de Setiembre del corriente año.

Los que así no lo hicieren perderán el derecho á toda distribucion de fondos que se haga, por los liquidadores, antes de la presentacion de los acreedores morosos.

Por la liquidacion:

929 jn 25 v st 30 — W. MURRAY WILSON.

Banco Cooperativo de Ahorros

Autorizado por decreto del Superior Gobierno de 26 de Junio de 1902.

PRÉSTAMOS Y CONSTRUCCIONES

LOCAL PROVISORIO: 25 DE MAYO NÚM. 222

DIRECTORIO

PRESIDENTE—**DOCTOR DON GONZALO RAMIREZ.**

VICE-PRESIDENTE—**Señor don Rodolfo Vellozo.**

VOCALES—Ingeniero don Juan Monteverde—Señor don Federico Westhofen—Señor don Hipólito García—Señor don Joaquin Albanell y Mora—Señor don Carlos Burmester.

SECRETARIO—Señor don Jaime R. Navarro.

Por resolucion del Directorio queda desde esta fecha abierta, en las oficinas del Banco, la suscripcion de acciones.

Montevideo, 1.° de Julio 1902.

Juan Eastman, GERENTE.

979 jlo 1.°-perm.

Ferro Carril Central del Uruguay

BOLETOS DE RECREO

Habiéndose resuelto suprimir el actual sistema de boletos de recreo desde el primero de Agosto próximo, se avisa al público que desde la presente fecha solo se expenderán estos boletos en la Estacion Central, los domingos y dias festivos á estaciones hasta Las Piedras y Peñarol, á los precios siguientes:

[illegible]

Montevideo, 27 de Junio de 1902.

Administrador General.

CREDITO REAL URUGUAYO

(EN LIQUIDACION)

CALLE TREINTA Y TRES NUMERO 55

[illegible]

BASABE Y CASTELLANOS

TIENEN EN VENTA—novillos mestizos Durham y Hereford ... [illegible]

CAMPO—Necesitan en arrendamiento dos ó tres suertes en los departamentos de Florida, Durazno, Flores ó Tacuarembó.

Oficina de Crédito Público

Deuda Italiana

ÚLTIMA AMORTIZACION

De conformidad con lo resuelto por el ministerio de Hacienda, esta oficina convertirá en efectivo, desde la fecha, los títulos en circulacion de la Deuda Italiana.

Montevideo, Junio 5 de 1902.

Manuel V. Martinez, director.

1021 jl 5 v jl 9

Cervecería Uruguaya

SOCIEDAD ANÓNIMA

Invitamos á los señores accionistas para la 7.ª asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el dia 12 de Julio, á las 3 de la tarde, en el escritorio calle Piedras 184.

La órden del dia es la siguiente:

1.° Tomar en consideracion la Memoria y Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el informe de la comision de cuentas.

2.° Elegir seis titulares é igual número de suplentes de Directores, y una nueva Comision de cuentas.

3.° Asuntos de interes general, artículo 17 inciso A de los Estatutos.

El artículo 7.° de los Estatutos dispone, que los señores accionistas deben registrar sus acciones, para tomar parte en las asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la Oficina Central de la Sociedad, en la calle Asuncion s. n., y quedará cerrado 5 dias antes de la celebracion de la asamblea.

Montevideo, Julio 2 de 1902.

985 jl 2 v jl 15. — El Directorio.

Tranvía al Paso del Molino y Cerro

A los señores Accionistas y Tenedores de Títulos Hipotecarios

Se les previene que el dividendo de 1 1/2 % correspondiente al segundo trimestre del año, así como los intereses de los títulos hipotecarios en circulacion se pagarán en los dias 7 y 8 del corriente de 1 y media y 3 y media de la tarde en el escritorio del señor presidente del directorio, calle Sarandí número 190, despues de cuya fecha el pago se hará en el escritorio calle Piedras núm. 192 de 2 y media á 3 de la tarde.

Montevideo, Julio 3 de 1902.

1011 jl 4 v jl 8 — El secretario.

Banco de Londres y Rio de la Plata

LONDRES, PARIS, BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO DE SANTA FE, MENDOZA, TUPARÁ, BAHIA BLANCA, PAYSANDÚ, RIO JANEIRO, PERNAMBUCO, SAO PAULO Y SANTOS

Capital autorizado	£ 2.000.000 ó sean	$ 9.400.000
Idem suscrito	» 1.500.000 »	$ 7.050.000
Idem realizado	» 900.000 »	$ 4.230.000
Fondo de reserva	» 1.000.000 »	$ 4.700.000

SUCURSAL EN MONTEVIDEO: CALLE CERRITO NÚM. 203

El Banco da cheques sobre Italia con el timbre italiano correspondiente.

El Banco da y toma giros sobre las principales ciudades de los paises siguientes, á saber:

África, Austria, Alemania, Bélgica, Brasil, Chile, Dinamarca, Escocia, España, Estados Unidos, Francia, Holanda, Inglaterra, Irlanda, Islas Canarias, Italia, Portugal, Paraguay, Perú, Rusia, Suecia, Suiza, Turquía.

Y SE EXPIDEN GIROS POSTALES SOBRE TODOS LOS PUEBLOS DE ITALIA

TASA DE INTERESES

[illegible]

Montevideo, Enero 1.° de 1902. — C. J. A. ..., Gerente.

PAPEL PARA ENVOLVER

Se vende en esta Imprenta

TEATRO SOLIS

Se previene á los señores accionistas que desde el 10 del corriente pueden pasar por la secretaría de la empresa de 1 á 4 p. m. á recibir el 78.º dividendo.
Montevideo, Julio 5 de 1902. — El secretario.

1026 jl 6 v jl 12

HECHOS NO PALABRAS

Además de los señores Cavallotti, domiciliado Agraciada 904; Vicente Devotto, Dacá 18 y muchos otros que certifican la insuperabilidad del «Nitro Ozona», en las enfermedades del estómago, hígado, riñones, corazon, tisis y catarros, cáncer, tifus, tifoidea, etc., don Juan Lazari, dueño de la mueblería, Agraciada 24, certifica y recomienda esa maravillosa especialidad que le curó una afeccion crónica al estómago.
Depósito: Farmacia Calveira, Paysandú 153.

918 jn 22

LOCAL REYLES

(ESTACION MOLLES)

En el corriente año inauguraré un espacioso y cómodo local en la estacion Molles, con amplias instalaciones (galpones, corrales y potreros), en el organizaré remates-férias—estilo argentino para activar las transacciones ganaderas en esta region de la República.
Oportunamente detalles.
Alejandro Victorica.

571 jn 17 v ag 17

Banco de la República O. del Uruguay

LLAMADO Á LICITACION

De acuerdo con la ley de 6 de Diciembre de 1900 sobre acuñacion de moneda de níquel y decreto reglamentario correspondiente que faculta al Banco de la República para la enagenacion de la moneda de cobre, se llama á licitacion para la venta de esta última moneda, cuya desmonetizacion ha sido fijada definitivamente para el 14 de Julio del corriente año, desde cuya fecha quedarán sin valor legal algunas las piezas del viejo vellon.
Las ofertas deberán hacerse, por tonelada métrica de peso (1000 kilos) de metal, sobre un total que se aproxima á ciento trece mil quinientos kilos, ó sean, ciento trece toneladas, mas ó menos, representando próximamente por seis millones y medio de piezas de los diferentes valores.
Dichas monedas tiene una aleacion de noventa y cinco partes de cobre, cuatro de estaño y una de zinc, con excepcion de un cuatro ó cinco por ciento de monedas viejas, llamadas vulgarmente tachos que son de cobre puro.
El pago se hará al contado al recibirse en el Banco la mercadería que será entregada en cajones con peso neto inferior á cien kilos y en condiciones adecuadas para su remesa al exterior.
Las propuestas se recibirán en la secretaría del Banco hasta el dia 14 de Agosto del año corriente, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Banco el derecho de aceptar libremente la que juzgara mas conveniente ó rechazarlas todas, si ninguna encontrase aceptable.
Montevideo, Junio 20 de 1902.
Alfredo Arocena, secretario.

909 jn 21 v jl 8

The Montevideo Assets Company Ltd

Se avisa á los señores tenedores de acciones de esta compañía que el tercer dividendo de 12 1/2 %, se pagará en sus oficinas calle Sarandí número 162, desde el 4 del corriente en adelante.
Horas de pago: de 3 á 4 p. m.
La Gerencia.

753 jno 3 v jlo 3

Ferrocarril Central del Uruguay

AVISO

Se avisa al público que desde el 20 de Junio próximo el servicio de combinacion de trenes entre las estaciones Sayago y Peñarol será modificado quedando suprimidos algunos de ellos en los dias de trabajo.
Por itinerarios ocúrrase á las estaciones desde el 15 de Junio próximo.
Montevideo, Mayo 20 de 1902.
FRANK HUDSON, Administrador General.

… mayo 21

AVISOS MARITIMOS

Banco de Cobranzas Locacion y Anticipos

Se convoca á asamblea general que tendrá lugar en el local del Banco el dia 16 del corriente á las 3 p. m., con el objeto de dar lectura á la memoria del semestre vencido en 30 de Junio ppdo., considerar las cuentas de dicho ejercicio y resolver sobre el dividendo.
Para tener voto en la asamblea deberán los tenedores de acciones inscribirlas en los libros de secretaría hasta el dia 15 del actual.
Montevideo, 2 de Julio de 1902. — El secretario.

991 jl 3 v jl 18

Se alquila

Posicion central, frente al Correo, la gran casa que pronto desocupará el Arzobispado, calle Sarandí números 192, 194 y 196. Dirigirse: Barclay, Mackintosh y C.ª, Misiones 205.

934 jn 21 v jl 21.

Omnibus

AL COMERCIO—Participamos al comercio y á nuestra clientela que segun escritura pública otorgada el 21 del actual ante el escribano don Inocencio Vera, se ha separado amistosamente de nuestra casa de negocio don Francisco Sosa, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de los socios Antonio y Eloy Sosa, los que continuarán los mismos negocios que hasta la fecha y bajo la firma social de Eloy Sosa y Hno.—Villasboas, departamento de Durazno, Junio de 1902.

930 jn 25 v jl 20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL.—Participo que con esta fecha he vendido á mi hijo Santos, la casa de negocio de mi propiedad, en el ramo de almacen de comestibles y bebidas, denominado «Almacen Paz 8 de Octubre», sito en la calle 8 de Octubre núm. 120 esquina Figurita, quedando mi hijo á cargo del activo y pasivo.—Montevideo, Julio 1.o de 1902.—Santos Moreno.

976 jl 1.o v jl 6

CASA MODERNA — Se desea alquilar en el radio de Soriano á Uruguay y de Rondeau á Andes, de 8 á 10 piezas, si es de altos se prefiere esquina, se paga buen alquiler, contrato todo á satisfaccion del dueño. Ocurrir, Andes 312.

911 jn 22 v jl 7.

CAMPO EN VENTA—En la barra del Mazon, costa del rio Yi, se vende un campo con superficie de 820 cuadras cuadradas, dividido en tres potreros, alambrados con madera de ley, con buen monte y buenas poblaciones de material. Dirigirse á su propietario don Gabriel Guerrero, casa de Medardo Rodriguez, por via Nico Perez, Monzon.

956 jn 28 v jl 28

CASA QUINTA—Se necesita que tenga 8 á 10 piezas, cuarto de baño, etc.; á media hora del centro. Ocurrir calle 25 de Agosto 105.

1002 jl 1 v jl 11

DISOLUCION DE SOCIEDAD—El que suscribe hace saber al público que en Nico Perez, departamento de Minas, á 29 de Junio del presente año, por escritura que pasó ante el escribano Juan B. Alvarez, se disolvió la sociedad comercial que giraba bajo la razon social de Gonzalez y Casas, en Olivar Chico, departamento de Treinta y Tres, quedando con el activo y pasivo de dicha casa de comercio el que firma la presente. Montevideo, 30 de Junio de 1902. Pedro Casas.

1007 jl 4 v jl 14

ERNESTO STUNZ — Comisionista.—Calle Maldonado núm. 390. Montevideo, participa á sus amigos, al comercio y al público en general, que debiendo partir en viaje de negocios para Nueva York, (Norte América), por vapor que saldrá de Montevideo próximamente á mediados de Julio entrante, pide negocios que atender, sean comerciales, industriales, judiciales, testamentarios ó financieros. Indicando á los interesados que no dejen sus encargos hasta último momento y que con tiempo suficiente lo enteren de sus requerimientos. Al mismo tiempo avisa, que para ser representado durante su ausencia ha conferido poder especial al señor don Manuel Mendoza Garibay, por medio de quien tambien se pueden continuar los negocios que se desea, y quien tiene su escritorio establecido en la calle Zabala número 62.—Montevideo, viérnes Junio 13 de 1902.

837 jno 13 v jl 15

GRAN RESTAURANT «GALILEO»—Calle Buenos Aires núm. 179, esquina Treinta y Tres—Servicio especial en comida buena y barata. Se llevan viandas á domicilio.

903 jn 19 v jn 30

MOTOR EN VENTA—Se vende uno nuevo en Marschall, de tres caballos de fuerza. En la estacion Goes, del Tranvía Oriental darán razon.

927 jn 25 v jl 19

N… OS, Capones y cualquier clase de ganados para exportacion. — Se proporcionan novillos de 500 á 600 kilos y capones de 50 á 60 kilos, de uno y otro, la cantidad que se quiera. Quien se interese ocurra al señor Antonio Paullier, Mercedes 144.

849 jn 13

SE VENDE — La fábrica de ladrillos movida á vapor, horno sistema Hoffman, situada en el Buceo, calle Comercio número 266, con todas sus máquinas en perfecto estado, prontas para trabajar, grandes galpones, abundante tierra para la fabricacion, por componerse su terreno de nueve cuadras cuadradas. Para tratar: calle Salto número 107.

904 jn 21 v jl 21

SEMILLA DE ALFALFA DEL PAIS—Cosechada en la Estancia «Uruguaya» de Enrique Artagaveytia, exenta de cuscuta, nabizas y otras semillas. Sacos de 20 kilos. Por mas informes ocurrir al escritorio de Jose C. Sanchez, calle Orillas del Plata número 26.

819 jn 14 v jl 14

SE VENDE—Una casa nueva, de altos, calle Piedad números 26, 28 y 30, á diez metros de la calle Miguelete, dividida en 4 departamentos. En su construccion se emplearon los mejores materiales; por sus buenas comodidades y situacion central siempre está alquilada. Su dueño la vende por tener que ausentarse del país. Para informes calle Cerro Largo núm. 411 (altos). No se admiten corredores.

937 jn 26 v jl 26

OBRAS HISTORICAS—De la República y didácticas, por De María, en venta en las principales librerías de esta ciudad. Compendio de Historia, 5 tomos: Elementos de Historia hasta el año 51, un libro; ambos textos adoptados en la Universidad, colegios y escuelas públicas; Montevideo antiguo, 4 tomos; Anales de la Defensa de Montevideo, 4 tomos; Hombres notables, Páginas históricas, El libro de las niñas uruguayas; Catecismo Constitucional, Geografía elemental.

813 jno 9 v…

SE OFRECE—Tenedor de libros para la ciudad ó campaña. Hace balances y arregla contabilidad atrasadas. En esta administracion darán razon.

myo 27

SE NECESITAN—Buenos operarios fundidores de hierro. Ocurrir: 2.a Uruguayana 181, antes del 4.—Montevideo, Julio 1.º de 1902.

978 jl 1.o v jl 4

SE VENDE—Restaurant, café y billar, inmejorable posicion, muy acreditado. Informes, San Jose numeros 5 y 7.

993 jl 3 v jl 8

SALVADOR CAZEAUX—Contador, liquidador y balanceador público y de número. Se encarga de cobranzas de alquileres de casas y de asuntos judiciales, calle Paysandú núm. 397

1008 jl 4-pm

Indicador profesional

CARLOS BURMESTER — Corredor y rematador, calle Piedras 182.

DOCTOR JUAN ARANGUREN.—Ha reabierto su consultorio médico en la calle Rio Negro núm. 133. Consultas de 1 á 3 p. m.

809 jno 9-pm

DR. CAMBAL—Médico de la sala de enfermedades venéreo-sifilíticas y de la piel en el Hospital de Caridad. Consultas de 1 á 3. Calle Uruguay 518. Teléfono La Cooperativa 808.

DOCTOR VALENTIN A. AZNAREZ—Enfermedades de señoras y génito urinarias, vejiga, riñon y uretra.—Ha trasladado su consultorio, Convencion 86.

855 jn 14-pm

DOCTOR JUAN RISSO HERRERA — Ha trasladado su consultorio á la calle Soriano núm. 146 A. — Se ocupa con preferencia de las afecciones quirúrgicas. Horas de consulta: todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m., los jueves de 1 á 3 p. m.

DOCTOR PEDRO J. AICARDI — Médico-cirujano. Especialista en las enfermedades de las vías génito-urinarias y venéreas. Consultas de 1 á 3 p. m. Calle San José número 7. (frente á la casa de Gobierno)

759 ab 10 v jl 10

PEDRO ARAMBURU — Procurador — Ha trasladodo su escritorio á la calle Yaguaron 306.

DR. EUGENIO BRUEL—Médico cirujano—De preferencia enfermedades de señoras, cirujía y partos. Consultas: mártes, miércoles, jueves y sábados, de 3 á 4 p. m.—Los dias viernes para los pobres. Calle 18 de Julio núm. 34.—Teléfono "La Uruguaya" núm. 11.

DR. GARCIA LAGOS—Ha trasladado su consultorio á la calle Florida núm. 177. Horas de consulta, de 1 á 3 p. m., todos los dias.

DR. JUAN SERVETTI LARRAYA—Médico cirujano—Tratamientos especiales para la curacion radical del reumatismo y de la sífilis.—Horas de consulta, de 1 á 3 p. m. — 18 de Julio núm. 342 A.

DR. JUAN B. RADO—Se ocupa exclusivamente de las enfermedades de los riñones, vejiga y uretra. Consultas de 1 1/2 á 3 1/2.

B. DELGER — Médico cirujano. — Con preferencia cirujía y enfermedades de las vías génito-urinarias, riñon, vejiga y uretra. Consultas de una y media á cuatro p. m. — Rincon 182.

ADOLFO PEDRALBES—Abogado. — Tiene su estudio en la calle Cerro número 44.

743 jn 1 v jn 30

ANGEL GUERRA—Cirujano dentista.—Tratamiento especial de las enfermedades de los dientes y confeccion de toda Prótesis dental, segun los sistemas más modernos.—Calle Arapey 114, esquina Colonia.

ANTONIO CARVALHO LERENA — Abogado. — Calle Buenos Aires núm. 71.

CARLOS E. PRATT—Traductor público—Calle Cerro núm. 173.

B. DELGER — Médico cirujano. — Con preferencia cirujía y enfermedades de las vías génito-urinarias, riñon, vejiga y uretra. Consultas de dos á cinco p. m.—Rincon 182.

CARLOS MARIA DE PENA — Abogado — Rincon 26.

DR. DE LEON—Especialista en enfermedades del sistema nervioso—Tratamiento de las parálisis, neuralgias, trastornos de la inteligencia, memoria, del lenguaje y de la marcha; impotencia, temblores y crisis convulsivas.—Establecimiento Médico Balneario, Plaza Libertad núm. 40.

DR. JOSE MARTIRENE—Médico cirujano de niños. Consultas los dias miércoles y viernes de 1 á 3 p. m. Rio Negro 108.

DR. ANTONIO LEBANO—Médico cirujano del Hospital Italiano, ex-asistente de la clínica dermosifilopática del profesor De Amicis de Nápoles.—Se ocupa especialmente de las enfermedades génito urinarias de la piel y venéreo-sifilíticas. Consultas de 1 á 3 p. m., todos los dias. Calle Ituzaingó 174, entre Sarandí y Buenos Aires, Montevideo.—Teléfono, Cooperativa 777

DR. MANUEL QUINTELA—Se dedica exclusivamente á las enfermedades de los oídos, la nariz y la garganta. Ha trasladado su consultorio á la calle 18 de Julio núm. 387.

EDUARDO ACEVEDO Y ALBERTO GUANI — ABOGADOS — Estudio: calle Sarandí número 416. Horas: de 10 á 11 1/2 y de 2 á 4.

87 ab 8 p.

FRANCISCO E. CORDERO, escribano público, calle Piedras núm. 182.

462 my 4 pm

GONZALO RAMIREZ, Abogado.—Ha vuelto á hacerse cargo de su estudio. Misiones 159.

JUAN PEDRO RAMIREZ—Abogado—Calle Misiones 84

JUAN FRANDIO ALGARATE—Rematador y de censor judicial.—Acepta poderes, encargándose de cobro de alquileres, dinero sobre hipotecas y arreglo de sucesion y testamentaría. Escritorio: Juncal 171a Domicilio: Santa Lucía 44.

JUAN CARLOS BLANCO—Abogado—25 de Mayo 505

JAIME R. NAVARRO—Contador y Perito calígrafo, 25 de Mayo 222

456 my 2-pm.

MARTIN C. MARTINEZ—Abogado—Calle Ciudadela

ORTOPEDICO—Carlos Behrens—Especialista en bragueros sin elástico, con privilegio, corsés, fajas, piernas y brazos artificiales y todos aparatos ortopédicos.—Calle Colonia núm. 69.

Oficiales

Direccion General del Registro del Estado Civil

LLAMADO Á LICITACION

Esta Direccion, con autorizacion superior, llama á propuestas por segunda vez para la publicacion de los edictos de matrimonio á que hace referencia el artículo 94 del Código Civil reformado.
Las propuestas deberán ser presentadas, de conformidad con las siguientes bases:
1.a Los interesados entregarán sus propuestas en pliegos cerrados y lacrados el dia 9 de Julio corriente á la 1 p. m., las que serán abiertas por el director general del Registro Civil, en presencia de los interesados que concurran.
2.a Justificarán con el certificado expedido por dos escribanos teniendo á la vista los libros de la empresa del diario, que la publicacion que representan tiene un tiraje no inferior de seis mil ejemplares.
3.a En los casos en que el Oficial del Estado Civil esté obligado á celebrar gratuitamente el matrimonio, los edictos se publicarán sin derecho á remuneracion alguna.
El pliego de condiciones se encuentra en esta Direccion, calle Canelones número 113, á disposicion de los interesados, todos los dias hábiles, de 11 a. m. á 4 p. m.
Montevideo, 2 de Julio de 1902.
Horacio de Tezanos, Oficial 1.º

999 jl 3 v jl 9

Registro de Mina

De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, de fecha veintidos del corriente, se ha ordenado el registro de la mina de pizarra ferruginosa aurífera denominada «Santa María», denunciada en sociedad por los señores Ignacio Justedes, Prudencio Zapiain, Cayetano Garayar y don José Justedes, situada en la quinta seccion del departamento de Rivera, en las inmediaciones de Santa Ernestina, á la izquierda del camino que va á Corrales y dentro del campo de propiedad de los señores Justedes y Zapiain. Y á los efectos del artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicacion. — Montevideo, Abril 29 de 1902. — Francisco Saez, Actuario.

889 jn 19

Oficina de Patentes de Invencion, Marcas de Fabrica y de Comercio

Esta Oficina, debidamente autorizada, y á los efectos consiguientes avisa al público y al comercio: que Bell, Towers y Ca., comerciantes de esta plaza, domiciliados calle 25 de Agosto 107, representando á Juan y José Drysdale y Ca., de Buenos Aires (República Argentina), se han presentado á esta oficina solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan en sus productos y envases para los siguientes artículos: artículos varios, generales, segun descripcion de la marca y cuyas marcas consisten en la denominacion «Randolph y Guanaco» y etiquetas correspondientes.
Montevideo, 3 de Julio de 1902.
Ricardo Sanchez, director.

1012 jl 4 v jl 6

Secretaría de Correos y Telégrafos

AVISO

Deseando evitar posibles perjuicios y en virtud de las constantes observaciones de correos extranjeros, se previene al público que las tarjetas postales procedentes de la industria privada serán consideradas como impresos y gozarán por lo tanto de la reduccion de porte, siempre que se teste la inscripcion Tarjeta Postal y se sustituya por la palabra «Impreso». Debe tenerse presente al propio tiempo, que están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de una correspondencia individual (inciso 5.º del artículo XVIII del reglamento de detalle y órden para la ejecucion de la Convencion Postal Universal), sin perjuicio de las excepciones expresamente admitidas por la ley.
Si se violan las disposiciones precedentes no se dará curso á los envíos y llegado el caso serán entregados, si fuera posible, al remitente (incisos 1.º y 2.º del artículo 16 de la Convencion).
Montevideo, Julio 2 de 1902. — El secretario.

1003 jl 4 v jl 14

Direccion de Obras Municipales

Montevideo, Junio 27 de 1902.

Convócanse postores para proveer de pedregullo, destinado á la conservacion del camino de Maldonado, y con arreglo al pliego de condiciones que está en secretaría para que se consulte.
Las propuestas deberán ser presentadas personalmente por los interesados en esta Direccion, el dia 8 de Julio próximo venidero, á las 3 y 30 p. m., para ser abiertas en su presencia y no se recibirán las que no se ajusten al formulario que contiene el pliego y no vengan acompañadas de la cantidad de veinticinco pesos para garantir la seriedad de las mismas.
La H. Junta podrá rechazarlas todas si lo juzga conveniente.
EDUARDO MONTEVERDE, Director.
AUGUSTO XIMENO, Secretario.

… jn 29 v jl 8

Secretaria de la Universidad

Llámase á concurso para proveer en propiedad por oposicion, el puesto de catedrático del aula de Historia Americana y Nacional, segundo año, en la Seccion de Enseñanza Secundaria de la Universidad de la República.
Las nuevas bases sancionadas para regir en la oposicion, se hallan en esta Secretaría á disposicion de los interesados en concurrir.
Las solicitudes de inscripcion se admitirán hasta el treinta y uno de Enero del año próximo venidero.
Montevideo, Junio 28 de 1902.
AZAROLA. Secretario General.

969 jn 29 v jl 10.

Llámase á concurso para proveer en propiedad por oposicion el puesto de catedrático del aula de Historia Americana y Nacional, primer año, en la Seccion de Enseñanza Secundaria de la Universidad de la República.
Las nuevas bases sancionadas para regir en la oposicion se hallan en esta Secretaría á disposicion de los interesados en concurrir.
Las solicitudes de inscripcion se admitirán hasta el treinta y uno de Enero del año próximo venidero.
Montevideo, Junio 28 de 1902.
AZAROLA. Secretario General.

970 jn 29 v jl 10.

Direccion de Salubridad

Por la presente se hace saber á las personas que se consideren con derecho á los terrenos sin cercar limitados al Oeste por la calle Sierra, al Este por la de Batoví y al Norte por la de Lima, que deben construir cercos de material en los expresados frentes de sus terrenos, dentro del plazo de treinta dias á contar desde esta fecha, bajo apercibimiento de mandarse ejecutar dicha obra por esta Direccion y de cuenta de las respectivas propiedades, segun lo prescripto por los artículos 15 y 16 del decreto-ley de 27 de Diciembre de 1865.
Montevideo, Junio 16 de 1902.
M. Lapeyre, director.
P. S. Bayeé, oficial 1.º

872 jn 17 v jl 17

Secretaría de la Direccion G. de Instruccion Pública

Montevideo, Junio 3 de 1902.

Llámase á concurso para proveer la Direccion de la Escuela rural número 20, del departamento de Treinta y Tres.
Se previene que en caso de presentarse á este concurso aspirantes mujeres, se prescindirá de las solicitudes de maestros varones.
Las solicitudes se recibirán en esta Oficina todos los dias hábiles de 12 m. á 5 p. m., hasta el 31 de Diciembre próximo.
EL SECRETARIO GENERAL.

768 jn 4 v db 31.

Montevideo, Junio 14 de 1902.

Llámase á concurso para proveer la direccion de la escuela rural núm. 24 de Capilla de Farruco, del departamento de Durazno.
Se previene que en caso de presentarse á este concurso aspirantes mujeres, se prescindirá de las solicitudes de los aspirantes varones.
Las solicitudes se recibirán en esta oficina todos los dias hábiles de 12 m. á 5 p. m., hasta el 31 de Diciembre próximo.
El secretario general interino.

866 jno 15 v dbre 22

Comision Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

PRÓRROGA DEL LLAMADO Á CONCURSO PARA LA PROVISION DE UN PUESTO DE MEDICO INTERNO DEL HOSPITAL DE CARIDAD.

Por disposicion de la Comision N. de Caridad y Beneficencia Pública de fecha 27 del pasado, se hace saber que ha sido prorrogado por dos meses el llamado á concurso para proveer un cargo de médico interno del Hospital de Caridad, de acuerdo con el reglamento y el programa que pueden consultar los interesados en la secretaría general tod…

los dias hábiles, de 10 a. m. á 4 p. m. Los aspirantes podrán en consecuencia presentar en la secretaría precitada hasta el 5 de Setiembre p. v., sus respectivas solicitudes extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los documentos que acrediten: 1.º que son ciudadanos naturales ó legales y que se hallan inscriptos en el Registro Cívico Permanente; 2.º que posean título profesional inscripto en el Consejo N. de Higiene. Las pruebas tendrán lugar en los dias y horas que oportunamente se darán.
Montevideo, Julio 3 de 1902. — La Direccion.

1023 jl 6 v sb 6

Judiciales

Juzgado Letrado de lo Civil

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Josefa Mandia y Suarez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á dicha sucesion comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma, dentro del término de noventa dias bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Montevideo, Junio … de 1902.—Pedro Moreno, actuario.

818 jn 11 v …

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña … Rodriguez Quintas, citándose por …, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma, dentro del término de 30 dias bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Montevideo, Junio 28 de 1902. Pedro Moreno, actuario.

1020 jl …

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber á los acreedores del concurso de don Isaac Rodriguez, que se hallan de manifiesto en esta oficina por el término de treinta dias el estado y graduacion de créditos presentados por el síndico de dicho concurso.—Montevideo, Junio 24 de 1902. — Juan P. Musto, Escribano Público.

951 jn 27 v …

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Benito Gonzalez y Rodriguez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma, dentro del término de sesenta dias bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Montevideo, Junio 25 de 1902. Pedro Moreno, actuario.

950 jn 27 v sb 2…

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Bartolo Repetto, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes de la sucesion dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon núm. 63, á deducirlos. Montevideo, Junio 19 de 1902. Antenor R. Pereira, Escribano Público.

925 jn 21 v jl 21

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Rafaela Romano de Savio, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma, dentro del término de noventa dias bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Montevideo, Junio 23 de 1902. Pedro Moreno, actuario.

923 jn 25 v …

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Guillermina Pereira dos Santos, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de sesenta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Montevideo, Mayo 17 de 1902.—Pedro Moreno, actuario.

614 myo 19 v …

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don José Cazares, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma, dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Montevideo, … 1902. — Pedro Moreno, actuario.

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Bonifacio García de Zúñiga, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes de la sucesion para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon núm. 63, á deducirlos. Montevideo, Junio 12 de 1902.—Antenor R. Pereira, escribano público.

861 jno 13 …

CONVOCATORIA — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se convoca á los acreedores de don Mario Larco Darias de Quinteros á junta general que tendrá lugar en este Juzgado, calle Rincon número 52, el dia 11 del entrante Julio á las dos p. m. Se previene que los acreedores deberán presentar con los justificativos de sus créditos y que la junta resolverá con los que concurran. Montevideo, Junio … de 1902. Pedro Moreno, Actuario.

971 jn 29 v jl 11

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita, llama y emplaza á don Carlos Allegre, á sus herederos, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon núm. 52, por sí ó por medio de apoderado en forma á estar á derecho en el juicio iniciado por don Hilario Beramendi contra el nombrado señor Allegre, por eleccion de hipoteca y para llenar á la vez el requisito de la conciliacion, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 23 de 1902.—Pedro Moreno, actuario.

977 jl 1.o v ag 5

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Miguel Sanchez, Josefa Gelpi, Edelmira Sanchez y José Picco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes lineados para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon núm. 63, á deducirlos. Montevideo, Julio 1.º de 1902.—Antenor R. Pereira, escribano público.

987 jl 2 v ag 2

EDICTO—Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Benito García Bouza y de doña Carmen García Bouza de Perez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes lineados para que dentro del término de noventa dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon núm. 63, á deducirlos. Tambien se cita, llama y emplaza á don Jose García Bouza, para que dentro de igual término de noventa dias, se presente en estos autos por sí ó por apoderado legalmente constituido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Abril 4 de 1902.—Antenor R. Pereira, escribano público.

994 jl 3 v ag 3

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Angela Cerrutti de Canale, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella y especialmente á don Angel Costa y don Manuel Costa, esposo é hijo de Catalina Canale, para que dentro del término de noventa dias comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 11 de 1902.—Juan P. Musto, escribano público.

995 jl 3 v ob 3

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Piazza y Basilisa Piazza de Peña, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 14 de 1902.—Juan P. Musto, escribano público.

996 jl 3 v ag 3

Juzgado Letrado Departamental

EMPLAZAMIENTO — Por disposicion del señor Juez L. Departamental, doctor don Ramon Montero y Paullier, se cita, llama y emplaza á doña Josefina Calissano de Contratto, para que por sí ó legalmente representada comparezca ante este Juzgado, á estar á derecho y á efecto tambien de llenar el requisito de conciliacion, en los autos que le ha iniciado don Juan Culasso sobre ejecucion de hipoteca, dentro del término de noventa dias bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 4 de 1902.—Alejandro de la Sovera, escribano público.

1025 jl 6 v ag 6

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado departamental, doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Elbio Arrizabalaga, previniéndose en consecuencia á todos cuantos tengan cuentas ú obligaciones con el fallido, que deben abstenerse de hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa, previniéndose tambien á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, los pongan á disposicion del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedores deberán presentar sus créditos al síndico nombrado don Carlos D. Rodriguez dentro del término de sesenta dias á sus efectos. — Minas, 30 de Mayo de 1902. — DOMINGO E. GONZALEZ, Actuario.

1696 Jn 2 v ag 3

EMPLAZAMIENTO — Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramon Montero y Paullier, se cita y emplaza á don Carlos Carrera para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Amalia Muscio, por divorcio, así como para ser llenado el requisito constitucional de la conciliacion, dentro del término de noventa dias y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Montevideo, Junio 21 de 1902.—Alejandro de la Sovera, escribano público.

951 jn 25 v …

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Nicolás Minelli, se hace saber al público que en el juicio seguido por la sucesion de doña … sobre …, se ha dictado en 20 del corriente el auto del tenor siguiente: Colonia, Junio 24 de 1902. … Colonia, Junio 25 de 1902. …

REMATES

José B. Gomensoro

De la valiosa propiedad, esquina de … las Canteras y Rio Negro …

José L. Laugarou

EL MARTES 8 DE JULIO á la 1 y media … En mi casa Cerrito 187, al lado … Muebles usados, banco de carpintero, … espejos, etc., etc.

DETALLE

Juego de dormitorio de nogal …, gran juego de comedor …, juegos de sala, … 1 juego sofá, sillones y sillas …

1013 jl …

José B. Gomensoro

DE VARIAS PROPIEDADES

Borraco y Torrens

…

Manuel M. Maccó y Ca

DE … PRECIOSOS POTROS … SANGRE … MAGNIFICAS MULAS MESTIZAS …

EL DOMINGO … DE JULIO, á la 1 p. m. … de Paysandú …

1031 jl 8

Excelentes abrigos naturales porque estando á 15 kilómetros del Rio de la Plata no lo perjudican los vientos de la costa.
No hay nada mejor tanto para la ganadería como para la agricultura en aquella importante zona de la República.
Allí el porvenir se ofrece próspero y risueño, porque hay los elementos para dar impulso á los negocios y á los capitalistas.
La proximidad de puertos de embarque, de vías férreas, de florecientes poblaciones, de importantes centros industriales, comerciales, agrícolas, etc., ofrece inapreciables ventajas para el desarrollo y buen éxito de cualquier negocio.
En ninguna parte, pues puede colocarse mejor un capital.
Por eso recomiendo á los capitalistas el campo que voy á vender por el cual hay ya ofertas de arrendamiento.
¡¡Dá 5 y 6 por ciento oro, anuales!!
Actualmente está arrendado á los señores Salvador y Domingo Chiminchavide, conocidos criadores, y el contrato vence el 31 de Diciembre de 1903.
La base de venta es $ 26 la hectárea, es decir, á precio ínfimo, pues es menor aun que el precio en que acaba de venderse el campo del Rincon de Olivera, que es inferior en clase y situacion y sin embargo, como todos pueden informarse, acaba de ser vendido en parte, en remate judicial, á $ 26.10 la hectárea.
El campo tiene los siguientes linderos: Ambrosio Gomez, sucesion Saavedra, M. García Rubio, Juan Saveira, sucesion Boulanger, Santiago Moreno, Domingo Gandara.
Límites naturales: Arroyo del Sauce, Bañado del Sauce y Laguna del Sauce.
Se manda vender por reparticion judicial en los autos de testamentaría de don Carlos … y doña Emilia Platero de Mac Lean, cuyos autos existen en el Juzgado de lo Civil de segundo turno.
…

944 jn 26

Vicente Torres

JUDICIAL

Por particion de herederos de la casa de … situada en la calle Uruguay 554, 556 entre Vazquez y Tacuarembó.
…

Antonio Pan

VALIOSISIMO REMATE DE UNA ESPLENDIDA ESTENCIA DE CAMPO.

¡En el departamento de Maldonado!
¡Atencion, señores capitalistas!
Ocasion excepcional para colocacion de capital.
Interesa especialmente á los criadores, ganaderos, etc., etc.
Campo flor, el mejor de aquel departamento, conocido por la «Estancia del Inglés» ó «Rincon del Sauce».
Es inmejorable para ganadería y agricultura.
No se puede pedir un campo de mayor porvenir por sus condiciones naturales y por su situacion que no puede ser mas ventajosa.
Está distante apenas 30 kilómetros de la ciudad de Maldonado, 12 y medio kilómetros del pueblo de Pan de Azúcar, 18 kilómetros de la villa de San Carlos y 18 kilómetros tambien del «Puerto del Inglés» (Piriápolis habilitado para embarque.
Entre dos estaciones del trazado ó prolongacion del actual Ferrocarril Uruguayo del Este que irá á la ciudad de Maldonado pasando por Pan de Azúcar y San Carlos y á 30 kilómetros de la estacion La Sierra, donde actualmente termina la vía férrea.
… camino real así como tambien el trazado del ferrocarril, pasa á través del campo.
Linda en una gran extension con la «Laguna del Sauce», navegable y de fácil canalizacion en su boca, que da salida al Rio de la Plata, con poco gasto.
Hay en este campo ricos yacimientos de piedra cal, de buena calidad y abundancia igual á la que se extrae de las canteras de don Ambrosio Gomez que son linderas.

FECHA DE ESTE GRAN REMATE

EL DIA 2 DE AGOSTO de 1902, á las 2 y media p. m.—En el vestíbulo de la Bolsa de esta capital.
El dia indicado y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, procederé á la venta en remate y dinero de contado, por cuenta y órden de quien corresponda, del campo arriba mencionado que consta de 3844 HECTAREAS y 36 AREAS ó sean 5210 CUADRAS CUADRADAS.
Con todas las mejoras que contiene, á saber:
Casa de material, de azotea, con seis grandes habitaciones con pisos de madera, entre ellas un gran comedor de ocho metros de largo por cuatro de ancho.
Alambrado en toda su extension, con cinco hilos, postes de ñandubay, etc.
Encierra doce grandes potreros, corrales y una gran mangueras de piedra.
Aguadas permanentes, en abundancia pues lo cruzan arroyos y cañadas que nunca se han secado.

EDICTO — Por resolucion del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Capella y Pons, dictada en los autos sucesorios de don Juan Atell, se hace saber al público que el dia 16 de Julio entrante, á las tres y media de la tarde, en lugar de su ubicacion, el martillero don Vicente Torres, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá á la venta de una finca baja situada en la Novísima Ciudad, calle Uruguay números 554 y 556, edificada en terreno compuesto de 12 metros 885 milímetros de frente al Sud sobre dicha calle y 36 metros 927 milímetros de fondo al Norte, y donde linda con don Luis Sierra; por el Este con doña Justa Fernandez y por el Oeste con don Juan Ravelino, encerrando una extension superficial de cuatrocientos setenta y cinco metros noventa y dos decímetros, la que ha sido retasada en la suma de cuatro mil ochocientos setenta y siete pesos con setenta y dos centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance á las dos terceras partes de su retasa, así como de que el mejor postor deberá oblar en manos del actuario el 10 por ciento del precio á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 23 de 1902. — Juan P. Musto, escribano público.
Por más datos al rematador, calle Canelones número 289.

949 jn 27

Julio D. Lagos

Para pago de hipoteca, venderé al mejor postor, de acuerdo con el siguiente edicto:
REMATE ALMONEDA — Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramon Montero y Paullier, dictada en los autos seguidos por don Francisco Salceiro Martinez contra doña Virginia Souza de Terra, doña Deolinda Pereira Terra y don Venancio Pereira Terra, por ejecucion de hipoteca, se hace saber: que el dia 15 del entrante mes de Julio á las 3 p. m. y en las puertas del Juzgado, sito en la calle Treinta y Tres número ciento cincuenta y nueve, se va á proceder por el martillero don Julio D. Lagos, acompañado del alguacil y del actuario del Juzgado, á la venta en pública subasta y al mejor postor de las dos terceras partes de un solar de terreno con lo en él edificado y mejoras que contiene, situado en la ciudad de la Florida, manzana número setenta y cinco y compuesto dicho terreno de veinticinco metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte con don Leopoldo Amen por el Sud y Este, formando esquina con las calles Comercio y Artes. Se previene que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el diez por ciento á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la oficina actuaria.—Montevideo, Julio 18 de 1902.—Alejandro de la Sovera, escribano público.

919 jn 24